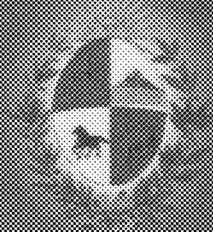
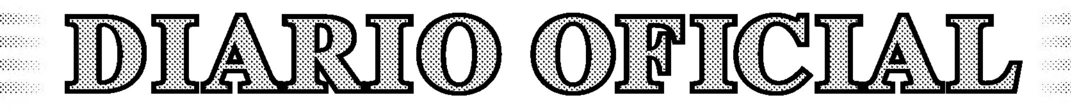
Año XCVII - Montevideo, viernes 5 de julio de 2002 - Nº 26.043

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVII - Nº 26.043 - Montevideo, viernes 5 de julio de 2002

DOCUMENTOS

Tomo 389

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
1
Resolución 1.136/002

Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura. (2.025)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 28 de junio de 2002

VISTO: que el señor Ministro de Educación y Cultura, Dr. Antonio Mercader habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 30 de junio de 2002.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura a partir del día 30 de junio de 2002 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Maestro José Cardoso.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
2
Ley 17.511

Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República y el Gobierno de Rumania sobre Cooperación en el Campo Sanitario-Veterinario, suscrito en el lugar y fecha que se determinan. (2.019*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República y el Gobierno de Rumania sobre Cooperación en el Campo Sanitario-Veterinario, suscrito en Bucarest el 3 de setiembre de 1998.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de junio de 2002. GUILLERMO ALVAREZ, Presidente; HORACIO D. CATALURDA, Secretario.

CONVENIO

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE RUMANIA SOBRE COOPERACION EN EL CAMPO SANITARIO-VETERINARIO

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Rumania, en adelante denominados las Partes Contratantes, al tomar la decisión de extender y desarrollar la cooperación recíproca en el campo veterinario, para asegurar la adecuada protección contra las enfermedades animales y contra las causadas por productos de origen animal, incluyendo los productos de la pesca, que puedan representar un riesgo para la salud animal y la salud pública veterinaria, y con el deseo de desarrollar aún más las relaciones entre los dos países, de facilitar el comecio recíproco de animales, material genético para reproducción, productos de orígen animal, medicamentos, otros productos para el uso de la medicina veterinaria, nutrición animal y otros productos que pueden influir en la salud animal y salud pública veterinaria, han decidido lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes Contratantes cooperarán con respecto a la protección de los territorios de sus Estados contra la introducción y la transmisión de enfermedades animales durante la importación, la exportación y el tránsito de los animales, material genético para reproducción, productos de orígen animal, medicamentos, otros productos para el uso de la medicina veterinaria, nutrición animal y otros productos que puedan influir en la salud animal y salud pública veterinaria.

ARTICULO 2

Las autoridades sanitarias veterinarias competentes de las Partes Contratantes en la aplicación del Convenio son:

1.- La Dirección General de Servicios Ganaderos y la Dirección General del Instituto Nacional de Pesca del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca del Uruguay.

2.- La Agencia Nacional Sanitaria Veterinaria del Ministerio de Agricultura y Alimentación de Rumania.

ARTICULO 3

Las autoridades sanitarias veterinarias competentes de las Partes Contratantes acordarán sus actividades recíprocas para simplificar la ejecución de los procedimientos de importación, exportación y tránsito de los animales, productos contemplados en este convenio que se someten al control sanitario veterinario en las fronteras, tomando en cuenta los reglamentos de sus legislaciones nacionales, así como los de la Unión Europea y de la Organización Mundial del Comercio.

ARTICULO 4

1.- Las autoridades sanitarias veterinarias competentes de las Partes Contratantes suministrarán inmediatamente, una a la otra, las siguientes informaciones:

a) la ocurrencia en el territorio de sus Estados de las enfermedades estipuladas en la lista A de la Oficina Internacional de Epizootías (OIE), incluyendo especies, número de animales afectados por la enfermedad y el área de difusión de las enfermedades, la base del diagnóstico y el tipo de acciones tomadas para prevenir y controlar las enfermedades;

b) las enfermedades infecciosas de los animales, estipuladas en las listas A y B de la OIE, por el intercambio mensual de boletines;

c) las condiciones sanitarias veterinarias y el espécimen de los certificados sanitarios veterinarios para importación, exportación y tránsito de animales y productos contemplados en el presente convenio que puedan influir en la salud animal y salud pública veterinaria.

2.- Las autoridades sanitarias veterinarias competentes de las Partes Contratantes se informarán recíprocamente, de inmediato, sobre las ac-

ciones de prevención tomadas en caso de que las enfermedades estipuladas en la lista A de la OIE se presenten en el territorio de los países vecinos.

ARTICULO 5

1.- Las Partes Contratantes apoyarán la cooperación entre las autoridades competentes sanitarias veterinarias y las instituciones uruguayas y rumanas que utilizan los logros científicos y tecnológicos en el campo sanitario veterinario por intermedio de:

a) intercambio de experiencia y conocimientos sobre temas relacionados con la medicina veterinaria;

b) cooperación entre las autoridades sanitarias veterinarias competentes e instituciones veterinarias;

c) intercambio de informaciones y visitas de trabajo efectuados por los especialistas y por el personal científico;

d) intercambio de revistas profesionales o de otras publicaciones sanitarias veterinarias:

e) intercambio de información sobre actividad sanitaria veterinaria, previsiones y reglamentos legales publicados al respecto;

f) intercambio de información, reglamentos y especialistas en el campo de la manufactura, prueba, registro y comercialización de los productos veterinarios;

g) intercambio de experiencia e información sobre manejo de material genético y biotecnología animal.

2.- Las Partes Contrates permitirán a sus autoridades sanitarias veterinarias competentes realizar controles recíprocos en los establecimientos y unidades exportadoras de animales, productos contemplados en este Convenio que pueden influir en la salud animal y la salud pública veterinaria.

ARTICULO 6

Los gastos ocasionados por la aplicación de las previsiones del presente Convenio serán abonados por cada Parte Contratante, respetando su legislación interna.

ARTICULO 7

1.- Los representantes de las autoridades sanitarias veterinarias competentes de las Partes Contrantes se econtrarán cuando sea necesario en lugares y en períodos acordados recíprocamente.

2.- Cualquier disputa concerniente a la interpretación y aplicación del presente Convenio se solucionará por negociaciones directas entre autoridades sanitarias veterinarias competentes de las Partes Contratantes.

3.- En caso de no llegarse a un acuerdo durante las negociaciones mencionadas en el numeral 2, las discrepancias entre las Partes Contratantes con respecto a la implementación del presente Convenio serán analizadas por una Comisión Conjunta. La Comisión será integrada por dos veterinarios y un abogado de cada Parte Contratante.

La Comisión se reunirá a pedido de una de las Partes Contratantes en un lapso de 30 días desde la fecha de solicitud de tal reunión por una de las Partes Contratantes, en el territorio de su Estado. La reunión será presidida alternativamente por un miembro de cada delegación.

ARTICULO 8

El presente Convenio no afecta los derechos y las obligaciones de las Partes Contratantes que resultan de la firma de otros Acuerdos Internacionales por las Partes Contratantes en el campo sanitario veterinario.

ARTICULO 9

Este Convenio entrará en vigencia 60 días a partir de la fecha de la última notificación en que cada una de las Partes Contratantes notifique a la otra sobre la culminación de los procedimientos internos necesarios para su aprobación.

ARTICULO 10

El presente Convenio se firma por un período de 5 años y será automáticamente prorrogado por otros 5 años, salvo que una de las Partes Contratantes notifique a la otra Parte Contratante, con un lapso de por lo menos 6 meses de antelación del vencimiento de la validez del respectivo período, sobre su intención de denunciar este Convenio.

ARTICULO 11

A la entrada en vigor del presente CONVENIO, el "CONVENIO SANITARIO VETERINARIO entre la República Oriental del Uruguay y la República Socialista de Rumania" firmado en Montevideo el 5 de abril de 1974 queda anulado.

Firmado en Bucarest, el día 3 del mes de setiembre de 1998, en dos ejemplares originales en los idiomas español, rumano e inglés, siendo igualmente válidos todos los textos. En caso de diferencia de interpretación, el texto en idioma inglés prevalecerá.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 27 de junio de 2002

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, DIDIER OPERTTI, GONZALO GONZALEZ.

---o---

3
Ley 17.512

Apruébase el Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero, suscrita por la República en la Tercera Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado, que tuviera lugar en La Paz, en la fecha que se determina. (2.020*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Apruébase el Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero, suscrita por la República en la Tercera Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado, que tuviera lugar en La Paz, del 15 al 24 de mayo de 1984.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de junio de 2002. GUILLERMO ALVAREZ, Presidente; HORACIO D. CATALURDA, Secretario.

Comisión de Asuntos Internacionales. Carpeta Nº 507 de 2000
Anexo I al Repartido Nº 285 Febrero de 2002

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE RECEPCION DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO

Aprobación

Texto

TEXTO DEL PROTOCOLO

Los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, deseosos de fortalecer y facilitar la cooperación

internacional en procedimientos judiciales según lo dispuesto en la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero, han acordado lo siguiente:

I. AUTORIDAD CENTRAL

Artículo 1

Cada Estado Parte designará la autoridad central que deberá desempeñar las funciones que se le asignan en la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero (que en adelante se denominará "la Convención") y en este Protocolo. Cada Estado Parte, al depositar el instrumento de ratificación o adhesión al Protocolo, comunicará esas designaciones a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que distribuirá entre los Estados Partes en la Convención una lista que contenga las designaciones que haya recibido. La autoridad central designada por cada Estado Parte, de conformidad con el artículo 11 de la Convención, podrá ser sustuida en cualquier momento, debiendo el Estado Parte comunicar a la referida Secretaría General el cambio en el menor tiempo posible.

El Estado Parte que lo sea también del Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias designará la misma autoridad central para los efectos señalados en ambos Protocolos.

II. PREPARACION DE EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS PARA SOLICITAR LA RECEPCION DE PRUEBAS

Artículo 2

Los exhortos o cartas rogatorias en que se solicite la obtención de pruebas se elaborarán según el formulario A del Anexo de este Protocolo, y deberán ir acompañados de la documentación a que se refiere el artículo 4 de la Convención y de un formulario elaborado según el texto B del Anexo a este Protocolo.

Si un Estado Parte tiene más de un idioma oficial, deberá declarar, al momento de la firma o ratificación de este Protocolo, o de la adhesión a él, cuál o cuáles idiomas han de considerarse oficiales para los efectos de la Convención y de este Protocolo. Si un Estado Parte comprende unidades territoriales con distintos idiomas, deberá declarar, al momento de la firma o ratificación de este Protocolo, o de la adhesión a él, cuál o cuáles han de considerarse oficiales en cada unidad territorial para los efectos de la Convención y de este Protocolo. La Secretaría General de la organización de los Estados Americanos distribuirá entre los Estados Partes en este Protocolo la información contenida en tales declaraciones.

III. TRANSMISION Y DILIGENCIAMIENTO DE EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS EN QUE SE SOLICITA LA RECEPCION DE PRUEBAS

Artículo 3

Cuando la autoridad central de un Estado Parte reciba de la autoridad central de otro Estado Parte un exhorto o carta rogatoria, lo transmitirá al órgano jurisdiccional competente para su diligenciamiento conforme a la ley interna que sea aplicable.

El órgano u órganos jurisdiccionales que hayan diligenciado el exhorto o carta rogatoria dejarán constancia de su cumplimiento o de los motivos que lo impidieron, según lo previsto en su ley interna, y lo remitirán a su autoridad central con los documentos pertinentes. La autoridad central del Estado Parte requerido certificará el cumplimiento o los motivos que le impidieron atender el exhorto o carta rogatoria, a la autoridad central del Estado Parte requirente según el formulario B del Anexo, el que no necesitará legalización. Asimismo, la autoridad central requerida enviará la correspondiente documentación a la requirente, para que ésta la remita junto con el exhorto o carta rogatoria al órgano jurisdiccional que haya librado este último.

Artículo 4

En el diligenciamiento de un exhorto o carta rogatoria, conforme a la Convención y a este Protocolo, el órgano jurisdiccional exhortado aplicará las medidas de apremio apropiadas previstas en su legislación, cuando encuentre que se han llenado los requisitos exigidos por su propia legislación para que estas medidas puedan aplicarse en los procesos locales.

Artículo 5

El órgano jurisdiccional del Estado requirente puede solicitar que se le informe sobre la fecha, hora y lugar en que se va a cumplir un exhorto o carta rogatoria enviado a la autoridad competente de un Estado Parte. El órgano jurisdiccional del Estado requerido que va a dar cumplimiento al exhorto o carta rogatoria informará al órgano jurisdiccional del Estado requirente sobre la referida fecha, hora y lugar, de acuerdo con lo pedido. Los apoderados judiciales de las partes o sus abogados pueden presenciar las diligencias de cumplimiento del exhorto o carta rogatoria; su intervención queda sujeta a la ley del Estado requerido.

IV. COSTAS Y GASTOS

Artículo 6

El diligenciamiento del exhorto o carta rogatoria por la autoridad central y los órganos jurisdiccionales del Estado Parte requerido será gratuito. Este Estado, no obstante, podrá reclamar de la parte que haya pedido la prueba o la información, el pago de aquellas actuaciones que, conforme a su ley interna, deben ser sufragadas directamente por aquélla.

La parte que haya pedido las pruebas o la información deberá, según lo prefiera, indicar la persona que responderá por las costas y gastos correspondientes a dichas actuaciones en el Estado Parte requerido, o bien adjuntar al exhorto o carta rogatoria un cheque por el valor fijado, conforme a lo previsto en el artículo 7 de este Protocolo para cubrir el costo de tales actuaciones, o el documento que acredite que, por cualquier otro medio, dicha suma ya ha sido puesta a disposición de la autoridad central de ese Estado.

La circunstancia de que el costo de las actuaciones realizadas excedan en definitiva el valor fijado, no retrasará ni será óbice para el diligenciamiento y cumplimiento del exhorto o carta rogatoria por la autoridad central y los órganos jurisdiccionales del Estado Parte requerido. En caso de que exceda dicho valor, al devolver el exhorto o carta rogatoria diligenciado, la autoridad central de ese Estado podrá solicitar que el interesado complete el pago.

Artículo 7

Al depositar en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos el instrumento de ratificación o adhesión a este Protocolo, cada Estado Parte presentará un informe de cuáles son las actuaciones que, según su ley interna, deban ser sufragadas directamente por el interesado, con especificación de las costas y gastos respectivos. Asimismo, cada Estado Parte deberá indicar en el informe mencionado el valor único que a su juicio cubra razonablemente el costo de aquellas actuaciones, cualquiera que sea su número y naturaleza. Este valor será exigible cuando el interesado no designare persona responsable para hacer el pago de esas actuaciones en el Estado requerido, sino que optare por abonarlas directamente en la forma señalada en el artículo 6 de este Protocolo.

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos distribuirá entre los Estados Partes en este Protocolo la información recibida. Los Estados Partes podrán, en cualquier momento, comunicar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos las modificaciones a los mencionados informes, debiendo aquélla poner en conocimiento de los demás Estados Partes en este Protocolo, tales modificaciones.

Artículo 8

En el informe mencionado en el artículo 7 los Estados Partes podrán declarar que en determinadas materias, siempre que haya reciprocidad, no cobrarán al interesado las costas y gastos de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los exhortos o cartas rogatorias, o aceptarán como pago total de ellas el valor único de que trata el artículo 7 u otro valor determinado.

V. RECEPCION DE PRUEBAS POR AGENTES DIPLOMATICOS O CONSULARES

Artículo 9

La Convención no será obstáculo para que un agente diplomático o

consular de un Estado Parte, en el ámbito de su competencia territorial, reciba pruebas u obtenga informaciones en el Estado Parte donde ejerce sus funciones, sin que pueda emplear medidas de apremio.

Sin embargo, cuando se trate de la recepción de pruebas u obtención de información de parte de personas que no sean de la nacionalidad del Estado acreditante del agente diplomático o consular, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.

Artículo 10

En el caso previsto en el segundo párrafo del artículo 9 y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12, los Estados Partes podrán limitar a determinadas materias las facultades de los agentes diplomáticos o consulares de los otros Estados Partes y establecer las condiciones que estimen necesarias o convenientes en la recepción de pruebas u obtención de información, entre otras, aquellas condiciones relativas al lugar y tiempo en que ello deba practicarse.

Deberá hacerse una declaración a estos efectos, en el momento de firmar, ratificar o adherirse a este Protocolo.

Artículo 11

En los casos previstos por el artículo 9 de este Protocolo, el agente diplomático o consular podrá solicitar al órgano jurisdiccional competente, por las vías adecuadas, la aplicación de las medidas de apremio apropiadas previstas en la legislación del Estado Parte en el cual el agente diplomático o consular ejerce sus funciones. El órgano jurisdiccional aplicará dichas medidas de apremio cuando estime que se han llenado los requisitos exigidos por su propia legislación para que esas medidas puedan aplicarse en los procesos locales.

Artículo 12

En la recepción de pruebas u obtención de información según el artículo 9 de este Protocolo, pueden observarse las reglas y procedimientos vigentes en el Estado Parte requirente, siempre que no contradigan lo dispuesto en el artículo 2, inciso 1, de la Convención; sin embargo, los motivos para no dar testimonio, especificados en el artículo 12 de la Convención, son igualmente aplicables a la recepción de pruebas u obtención de información.

En los casos del artículo 9 de este Protocolo las personas de quienes se reciban pruebas o se obtenga información pueden estar asistidas por abogados y, si fuere pertinente, por intérpretes y auxiliares de su confianza.

Artículo 13

La frustración del intento de recepción de pruebas e información según el artículo 9 por renuencia de la persona que las debe dar, no es obstáculo para pedirlo conforme a los capítulos I al IV de este Protocolo.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14

Los Estados Partes en este Protocolo podrán declarar, al tiempo de firmarlo, ratificarlo o adherirse a él, que extienden también las normas relativas a la preparación y diligenciamiento de exhortos o cartas rogatorias sobre la recepción de pruebas e información a la materia criminal y a las otras materias contempladas en el artículo 15 de la Convención.

Artículo 15

El órgano jurisdiccional del Estado Parte requerido atenderá favorablemente la solicitud de observar procedimientos especiales, de acuerdo con el artículo 6 de la Convención, a menos que sean de imposible cumplimiento por tal Estado o sean incompatibles con los principios fundamentales de la legislación o las normas de aplicación exclusiva del mismo.

Artículo 16

Los Estados Partes en este Protocolo diligenciarán exhortos o cartas rogatorias, en los que se solicite la exhibición y transcripción de documentos, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

a. Que se haya iniciado el proceso;

b. Que los documentos estén identificados razonablemente en cuanto a su fecha, contenido u otra información pertinente, y

c. Que se especifiquen aquellos hechos o circunstancias que permitan razonablemente creer a la parte solicitante que los documentos pedidos son del conocimiento de la persona de quien se requieran o que se encuentran o se encontraban en posesión o bajo el control o custodia de ella.

La persona a quien se piden documentos puede, cuando corresponda, negar que tiene la posesión, control o custodia de los documentos solicitados o puede oponerse a la exhibición y transcripción de los documentos, de acuerdo con las reglas de la Convención.

Cualquier Estado podrá declarar, en el momento de firmar o ratificar este Protocolo o de adherirse a él, que únicamente diligenciará los exhortos o cartas rogatorias a que se refiere este artículo si en ellos se identifica la relación entre la prueba o la información solicitadas y el proceso pendiente.

Artículo 17

Las disposiciones de este Protocolo se interpretarán de manera que complementen las que la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero.

VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18

El presente Protocolo estará abierto a la firma y sujeto a la ratificación o a la adhesión de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos que hayan firmado la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero, suscrita en Panamá el 30 de enero de 1975, o que la ratifiquen o se adhieran a ella.

El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de cualquier otro Estado que se haya adherido o se adhiera a la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero, en las condiciones indicadas en este artículo.

Los instrumentos de ratificación y adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 19

Cada Estado podrá formular reservas al presente Protocolo al momento de firmarlo, ratificarlo o al adherirse a él siempre que la reserva verse sobre una o más disposiciones específicas.

Artículo 20

El presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que dos Estados Partes en la Convención hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión al Protocolo.

Para cada Estado que ratifique o se adhiera al Protocolo después de su entrada en vigencia, el Protocolo entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión, siempre que dicho Estado sea parte en la Convención.

Artículo 21

Los Estados Partes que tengan dos o más unidades territoriales en las que rijan distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en el presente Protocolo, podrán declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que el Protocolo se aplicará a todas sus unidades territoriales o solamente a una o más de ellas.

Tales declaraciones podrán ser modificadas mediante declaraciones ulteriores, que especificarán expresamente la o las unidades territoriales

a las que se aplicará el presente Protocolo. Dichas declaraciones ulteriores se transmitirán a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y surtirán efecto treinta días después de recibidas.

Artículo 22

El presente Protocolo regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarlo. El instrumento de denuncia será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año, contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, el Protocolo cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados Partes.

Artículo 23

El instrumento original del presente Protocolo y de su Anexo (fomularios A y B) cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organiación de los Estados Americanos, la que enviará copia auténtica de su texto para su registro y publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de su Carta Constitutiva. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados Miembros de dicha Organización y a los Estados que se hayan adherido al Protocolo, las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión y denuncia, así como las reservas que hubiere. También les transmitirá las informaciones a que se refieren los artículos 1, 2 (último párrafo) y 7, así como las declaraciones previstas en los artículos 8, 10, 14, 16 y 21 del presente Protocolo.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Protocolo.

HECHO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BOLIVIA, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

ANEXO AL PROTOCOLO ADICIONAL DE LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE RECEPCION DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO

FORMULARIO A

EXHORTO O CARTA ROGATORIA PARA PEDIR LA PRACTICA DE PRUEBAS U OBTENCION DE INFORMACION EN EL EXTRANJERO [1]

1 ORGANO JURISDICCIONAL REQUIRENTE Nombre Dirección	2 ASUNTO EXPEDIENTE Nº
3 AUTORIDAD CENTRAL DEL ESTADO REQUIRENTE Nombre Dirección	4 AUTORIDAD CENTRAL DEL ESTADO REQUERIDO [2] Nombre Dirección País
5 PARTE SOLICITANTE Nombre Dirección	6 ABOGADO DE LA PARTE SOLICITANTE EN EL ESTADO REQUIRENTE Nombre Dirección

7
PERSONA DESIGNADA PARA ACTUAR EN CONEXION CON EL EXHORTO O CARTA ROGATORIA

1. Abogado local designado para representar al solicitante ante el órgano jurisdiccional del Estado requerido.

   Nombre
   Dirección

2. Persona designada para realizar los trámites a nombre del solicitante.

   Nombre
   Dirección

3. Persona designada para responder de las costas y gastos.

   Nombre

   Dirección

Si no se designa persona, adjuntar el siguiente documento de pago:
* cheque por la suma de ___________________
* recibo de pago ___________________
* Otro comprobante de pago _______________

---

[1] Llénese el original y una copia del formulario con los datos conocidos.
[2] Llénese solamente el nombre del país; el nombre y la dirección de la autoridad central del Estado requerido serán llenados por la autoridad central del Estado requirente.
* Táchese si no corresponde.

A la Autoridad Central de ______________________________

La Autoridad Central que suscribe tiene el honor de transmitirle la carta rogatoria que aparece abajo y respetuosamente solicita su tramitación de acuerdo con las disposiciones de la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero y su Protocolo Adicional.

____
Firma y sello de la
autoridad central del
Estado de origen

El órgano jurisdiccional que suscribe esta carta rogatoria tiene el honor de solicitar la cooperación del órgano jurisdiccional competente para recibir pruebas en ______________________________
(ciudad, país)
y, de conformidad con la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero y su Protocolo Adicional, respetuosamente solicita las pruebas o información abajo indicadas, que son necesarias para la preparación, o resolución del proceso civil, comercial o __________ * mencionado en el cuadro 2 de la primera página de este formulario. Se acompañan a esta carta rogatoria dos copias de la documentación requerida por el artículo 4 de la Convención y por el Protocolo Adicional.

1. Partes en el proceso (Convención, artículo 4 (3))

a. Actor

Nombre ______________________________
Dirección ______________________________
Abogado ______________________________
Dirección del Abogado ______________________________

b. Demandado

Nombre ______________________________
Dirección ______________________________
Abogado ______________________________
Dirección del Abogado ______________________________

c. Otras Partes

Nombre ______________________________
Dirección ______________________________
Abogado ______________________________
Dirección del Abogado ______________________________

2. Indicación clara y precisa acerca del objeto de la prueba solicitada (Convención, artículo 4 (1))

____

* Si el artículo 14 del Protocolo Adicional es aplicable, indicar en el espacio pertinente si el proceso se refiere a materia criminal o a otra materia prevista en el artículo 15 de la Convención.

a. Clase de prueba o información solicitada (testimonial, reconocimiento de documentos, etc.)

____
____

b. Clase de proceso (relativo a contrato, responsabilidad por agravio, sucesión, etc.)

____
____

c. Relación entre la prueba o información solicitada y el proceso pendiente (especifíquese)

____
____

3. De requerirse, resumen de la situación del proceso y de los hechos que hayan dado lugar al proceso (Convención, artículo 4 (4))
(Dígase "Ninguno" de no requerirse)

____
____

4. Descripción clara y precisa de cualquier formalidad o procedimientos básicos o adicionales, procedimientos o requisitos especiales por observarse (Artículos 4 (5) y 6 de la Convención y artículo 15 del Protocolo Adicional). (Explicar la forma en que debe recibirse la prueba (oral o escrita, transcripción completa o resumida, etc.))

____
____

5. Persona(s) de quien(es) va a recibirse la prueba y capacidad con la que la rendirá:

Nombre ______________________________
Dirección ______________________________
Capacidad ______________________________
(Parte, Testigo, Perito, etc.)

6. Agregue como anexo una lista de las preguntas que serán formuladas haciendo constar la(s) persona(s) que debe(n) contestar, o bien indique que se formularán preguntas en el momento de la recepción de la prueba.

Agregue los documentos u objetos que deban ser presentados a la persona de quien va a recibirse la prueba.

Agregue copias de las disposiciones (leyes o reglamentos) relativos a cualquier impedimento que pueda ser invocado por la persona que rinda la prueba, de conformidad con el artículo 12 (2) de la Convención.

7. Documentos u otros objetos que deben ser inspeccionados o información por obtenerse.
(Especifique si el documento u objeto debe ser exhibido, copiado, valuado, etc.)

____
____

8. Especifique si la prueba debe ser tomada bajo juramento o declaración solemne.

____
____

En el caso de que la prueba no pueda recibirse en la forma solicitada, especifique si debe recibirse en la forma prevista por la ley local.

____
____

9. Especifique si la prueba debe recibirse en algún lugar determinado y, de ser así, señálelo.

____

Dirección ______________________________

10. Especifique si el órgano jurisdiccional requirente desea ser informado de la fecha, tiempo y lugar en que se recibirá la prueba y, de ser así, indique la dirección a la que debe ser enviado el aviso (artículo 5 del Protocolo Adicional).

____

Dirección ______________________________

11. Especifique si el aviso de fecha, tiempo y lugar debe enviarse a alguna otra persona y, de ser así, proporcione la información que se solicita.

Nombre ______________________________
Dirección ______________________________

12. Especifique la fecha límite en que el órgano jurisdiccional requirente necesitará recibir la respuesta a la carta rogatoria.

Fecha ______________________________
Motivo de la fecha límite ______________________________

Hecho en ________________ , el __ de _________ de 19 ___

____
Firma y sello del
Organo Jurisdiccional
del Estado requirente

[Los Estados Partes pueden incluir líneas adicionales en el formulario A.]

FORMULARIO B

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL EXHORTO O CARTA ROGATORIA PARA PEDIR RECEPCION DE PRUEBAS [1]

A la Autoridad Central de ______________________________

____

____

(Nombre y dirección de la autoridad central del Estado requirente)

De conformidad con el Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero, firmado en La Paz, Bolivia, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, y de acuerdo con el exhorto o carta rogatoria adjuna, la Autoridad Central suscrita tiene el honor de certificar lo siguiente:

* A. Que las pruebas solicitadas han sido recibidas:

Fecha ______________________________
Nombre de la persona que aportó las pruebas ______________
Lugar donde se recibió la prueba (dirección) ______________

Por uno de los siguientes procedimientos autorizados en la Convención:

* (1) Conforme a las leyes y normas procesales del Estado requerido.
* (2) Conforme a los siguientes requisitos, formalidades adicionales o procedimientos especiales:

____

____

* B. Que la información solicitada ha sido obtenida:

Fecha ______________________________
Lugar donde se ha obtenido la información ______________

C. Se agrega:

* (a) Copia certificada del testimonio (transcripción o resumen) o de la información obtenida.
* (b) El documento o documentos que se obtuvieron como resultado de la solicitud si la persona requerida voluntariamente hizo entrega de éstos, o copia de los mismos en caso contrario.
* (c) Otros (Especifique) ______________________________

* D. De acuerdo con el Protocolo Adicional se solicita a la parte que pidió las pruebas o la información, el pago del saldo pendiente de las costas y gastos por la suma indicada en el estado de cuenta adjunto.

* E. Que las pruebas o informes solicitados no han sido recabados u obtenidos por los siguientes motivos:

____

____

____

[1] Llénese este formulario en original y una copia.
* Táchese si no corresponde.

Hecho en ________________ , el __ de _________ de 19 ___

Firma y sello de la
autoridad central del
Estado requerido

* Táchese si no corresponde.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 27 de junio de 2002

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, DIDIER OPERTTI, ANTONIO MERCADER.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4

Decreto 245/002

Fíjanse los precios fictos y tasas para bebidas gravadas, tabacos, cigarrillos, cigarros, lubricantes, grasas y azúcar a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI) correspondiente al semestre julio - diciembre de 2002. (2.021*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de junio de 2002

VISTO: lo dispuesto por el Título 11, artículo 8º, del Texto Ordenado 1996, los artículos 23º, 29º y 46º del Decreto Nº 96 990, de 21 de febrero de 1990 y los Decretos Nos. 343 998, de 24 de noviembre de 1998 y 191 999, de 29 de junio de 1999.-

RESULTANDO: I) conveniente ajustar los precios del fabricante o importador a efectos de la inclusión en cada categoría, de las bebidas de los numerales 1) y 4) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996.-

II) adecuado establecer un régimen de anticipos en la importación para los bienes incluídos en el numeral 16) (amargos sin alcohol o aperitivos no alcohólicos) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996.-

III) Que corresponde asimismo fijar precios fictos y tasas para bebidas gravadas, tabacos, cigarrillos, cigarros, lubricantes, grasas y azúcar a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI).-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjanse las siguientes categorías por litro, a efectos de la determinación de los precios fictos del Impuesto Específico Interno correspondiente a los bienes de los numerales 1) y 4) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996:

a) Bienes del Numeral 1)

NUMERAL 1

- Tasa 20.20%	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
Champagne	Hasta $ 91	$ 91.01 a $ 226	$ 226.01 y más
Espumoso o Espumante	Hasta $ 60	$ 60.01 y más	---
Garnacha	Hasta $ 79	$ 79.01 y más	---
Jerez	Hasta $ 71	$ 71.01 y más	---
Jerezano	Hasta $ 50	$ 50.01 y más	---
Manzanilla	Hasta $ 73	$ 73.01 y más	---
Marsala	Hasta $ 70	$ 70.01 y más	---
Mistela	Hasta $ 59	$ 59.01 y más	---
Oporto	Hasta $ 68	$ 68.01 y más	---
Sangría	Hasta $ 26	$ 26.01 y más	---
Seco	Hasta $ 75	$ 75.01 y más	---
Vermouth	Hasta $ 51	$ 51.01y más	---
Vino Frutado	Hasta $ 33	$ 33.01 y más	---
Vino Licoroso	Hasta $ 47	$ 47.01 y más	---
Vino Especial (Cooler)	Hasta $ 15	$ 15.01 y más	---

b) Bienes del Numeral 4)

Numeral 4

	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4
Amarga	Hasta $ 33	$ 33.01 y más	---	---
Amaro	Hasta $ 51	$ 51.01 y más	---	---
Anís	Hasta $ 81	$ 81.01 y más	---	---
Aperitivo	Hasta $ 29	$ 29.01 y más	---	---
Bitter	Hasta $ 50	$ 50.01 y más	---	---
Caña Común	Hasta $ 39	$ 39.01 y más	---	---
Caña Espinillar	Hasta $ 54	$ 54.01 y más	---	---
Cocktail	Hasta $ 79	$ 79.01 y más	---	---
Cognac Brandy	Hasta $ 92	De $ 92.01 a $ 327	$ 327.01 y más	---
Fernet	Hasta $ 131	$ 131.01 y más	---	---
Gin	Hasta $ 52	$ 52.01 y más	--- ---	
Ginebra	Hasta $ 79	$ 79.01 y más	---	---
Grappa	Hasta $ 39	$ 39.01 y más	---	---
Grappamiel	Hasta $ 37	$ 37.01 y más	---	---
Guindado	Hasta $ 86	$ 86.01 y más	---	---
Licores	Hasta $ 112	$ 112.01 y más	---	---
Ron	Hasta $ 48	$ 48.01 y más	---	---
Tequila	Hasta $ 131	$ 131.01 y más	---	---
Vodka	Hasta $ 60	De $ 60.01 a $ 157	$ 157.01 y más	---
Whisky	Hasta $ 81	De $ 81.01 a $ 91	De $ 91.01 a 235	$ 235.01 y más
No especificados hasta 5% vol	Hasta $ 33	$ 33.01 y más	---	---
No especificados más de 5% vol	Hasta $ 68	$ 68.01 y más	---	---

Para la inclusión en cada categoría, se considerarán los precios del fabricante o importador, determinados de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2º a 6º del Decreto Nº 191 999, de 29 de junio de 1999.-

ARTICULO 2º.- Fíjanse los siguientes precios fictos, tasas e impuestos por litro, para la liquidación del Impuesto Específico Interno que grava las bebidas de origen nacional y extranjero para el semestre julio - diciembre de 2002.-

A) Bebidas De Origen Nacional
(Título 11, artículo 1º, Texto Ordenado 1996)

Numeral 1	Categoría 1		Categoría 2		Categoría 3	
- Tasa 20.20%	Ficto	Impuesto	Ficto	Impuesto	Ficto	Impuesto
	$	$	$	$	$	$
Champagne	79.65	16.09	166.31	33.60	263.24	53.17
Espumoso o Espumante	50.36	10.17	103.22	20.85	---	---
Garnacha	70.82	14.30	145.64	29.42	---	---
Jerez	90.39	18.26	183.12	36.99	---	---
Jerezano	48.31	9.76	99.34	20.07	---	---
Manzanilla	26.29	5.31	61.63	12.45	---	---
Marsala	32.08	6.48	65.56	13.24	---	---
Mistela	59.34	11.99	119.27	24.09	---	---
Oporto	51.12	10.33	105.50	21.31	---	---
Sangría	80.15	16.19	161.54	32.63	---	---
Seco	61.68	12.46	125.63	25.38	---	---
Vermouth	40.58	8.20	83.02	16.77	---	---
Vino Frutado	75.49	15.25	152.14	30.73	---	---
Vino Licoroso	16.58	3.35	34.14	6.90	---	---
Vino Especial (Cooler)	14.14	2.86	29.39	5.94	---	---

La inclusión de las bebidas en la categoría correspondiente se hará considerando los precios del fabricante o importador establecidos por el artículo 1º de este Decreto.-

Numeral 4	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4				
- Tasa 80	Ficto	Imp. + adic.	Ficto	Imp. + adic.	Ficto	Imp. + adic	Ficto	Imp. + adic.
- Adicional 1,5%	$	$	$	$	$	$	$	$
Amarga	22.69	18.42	46.06	37.40	---	---	---	---
Amaro	44.67	36.27	87.54	71.09	---	---	---	---
Anís	41.97	34.08	71.95	58.43	---	---	---	---
Aperitivo	27.21	22.10	55.24	44.85	---	---	---	---
Bitter	58.65	47.63	120.71	98.01	---	---	---	---
Caña Común	22.69	18.42	46.06	37.40	---	---	---	---
Caña Espinillar	32.68	26.53	64.36	52.26	---	---	---	---
Cocktail	51.14	41.52	73.10	59.36	---	---	---	---
Cognac Brandy	98.65	80.10	206.21	167.44	316.03	256.62	---	---
Fernet	102.81	83.48	201.43	163.56	---	---	---	---
Gin	40.65	33.01	84.76	68.83	---	---	---	---
Ginebra	62.03	50.37	125.31	101.75	---	---	---	---
Grappa	27.10	22.01	53.11	43.13	---	---	---	---
Grappamiel	22.69	18.42	46.06	37.40	---	---	---	---
Guindado	45.96	37.32	95.11	77.23	---	---	---	---
Licores	73.73	59.87	147.46	119.74	---	---	---	---
Ron	36.16	29.36	70.13	56.95	---	---	---	---
Tequila	67.16	54.53	134.32	109.07	---	---	---	---
Vodka	45.39	36.86	75.07	60.96	93.13	75.62	---	---
Whisky	36.81	29.89	53.54	43.47	70.29	57.07	194.29	157.
No especificados hasta 5% vol	11.10	9.01	22.35	18.15	---	---	---	---
No especificados más de 5% vol	33.06	26.84	67.16	54.53	---	---	---	---

La inclusión de las bebidas en la categoría correspondiente se hará considerando los precios del fabricante o importador establecidos por el artículo 1º de este Decreto.-

Numeral 5

	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Nacionales	13.16	23.5	3.09

Numeral 6

	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Base jugos de fruta	8.89	10.5	0.93
Aguas Minerales y Soda	3.81	10.5	0.40
Alimentos líquidos	7.65	10.5	0.80

Numeral 7

	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Maltas	11.15	13	1.45
Alimentos líquidos	7.65	13	0.99
Demás Nacionales	7.65	21.5	1.64

Los concentrados Pre y Post-Mix tributarán el impuesto en función de los litros de rendimiento correspondientes.-

Numeral 16

Amargos sin alcohol o aperitivos no alcohólicos	13.80	21.5	2.97

B) Bebidas De Origen Extranjero

En todos los casos el ficto para las bebidas importadas, excepto las incluidas en los Numerales 1 y 4, equivaldrá al fijado para las de origen nacional multiplicado por el factor 2.-

ARTICULO 3º.- Los contribuyentes del Impuesto Específico Interno deberán efectuar en ocasión de la importación de los bienes incluídos en el Numeral 16 (Amargos sin alcohol o aperitivos no alcohólicos), un anticipo del Impuesto correspondiente a la primera enajenación de dichos bienes.-

A tales efectos serán aplicables las disposiciones del Decreto Nº 335/996, de 28 de agosto de 1996.-

ARTICULO 4º.- Fíjanse para los cigarrillos importados el precio ficto, tasa e impuestos que se detallan, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre julio - diciembre de 2002.-

	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Países Limítrofes	26.81	68.5	18.36
Países no Limítrofes	41.24	68.5	28.25

ARTICULO 5º.- Fíjanse para los cigarrillos comprendidos en el Decreto Nº 276 985, de 3 de julio de 1985, el precio ficto, tasa e impuesto que se detallan a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre julio - diciembre de 2002.-

	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Cigarrillos Decreto Nº 276 985	10.31	68.5	7.06

ARTICULO 6º.- Fíjanse para los tabacos subastados como decomisos de Aduana, los precios fictos, tasa e impuestos, que se detallan a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre julio - diciembre de 2002.-

TABACOS

	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Tipo Amarelinho	8.00	30	2.40
Tipo Hebra Negra	7.00	30	2.10
Tipo Hebra Blanca	7.00	30	2.10

Estos valores corresponden a paquetes de 45 gramos de contenido neto; para el caso de paquetes con declaración de contenido neto diferente, los precios fictos se calcularán en forma proporcional.-

ARTICULO 7º.- Fíjanse para los tabacos importados de origen holandés y sueco que se mencionan los precios fictos, tasa e impuestos que a continuación se detallan a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre julio - diciembre de 2002.-

		Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Troost Aromatic	Paq. 50 grs.	74.50	30	22.35
Troost Special	Paq. 50 grs.	74.50	30	22.35
Troost Black Cavendish	Paq. 50 grs.	74.50	30	22.35
Troost Slices	Paq. 50 grs.	74.00	30	22.20
Schippers Special	Paq. 50 grs.	48.00	30	14.40
Schippers Cavendish	Paq. 50 grs.	48.00	30	14.40
Schippers Gross Coupe	Paq. 50 grs.	48.00	30	14.40
Erinmore Mild y Mellow	Lata 50 grs.	97.00	30	29.10
Erinmore Mixture	Lata 50 grs.	97.00	30	29.10
Erinmore Flake	Lata 50 grs.	97.00	30	29.10
Sinclair Navy Flakemild	Lata 50 grs.	80.00	30	24.00
Dunhill Standard Mixture Medium	Lata 50 grs.	97.00	30	29.10
Dunhill Standard Mixture Mild	Lata 50 grs.	97.00	30	29.10
Dunhill Virginia Ready Rubbed	Lata 50 grs.	97.00	30	29.10
Dunhill Golden Hours	Lata 50 grs.	97.00	30	29.10
Dunhill My Mixture	Lata 50 grs.	97.00	30	29.10
Dunhill Night Cup	Lata 50 grs.	97.00	30	29.10
Dunhill London Mixture	Lata 50 grs.	97.00	30	29.10
Dunhill Elizabeth Mixture	Lata 50 grs.	97.00	30	29.10
Dunhill Gold Label	Lata 50 grs.	97.00	30	29.10
Dunhill Royal Yacht	Lata 50 grs.	97.00	30	29.10
Dunhill Light Flake	Lata 50 grs.	97.00	30	29.10
Dunhill Rubbed Flake	Paq. 50 grs.	97.00	30	29.10
Dunhill Mild Aromatic	Paq. 50 grs.	97.00	30	29.10
Dunhill Mild Blend	Paq. 50 grs.	97.00	30	29.10
Borkum Riff Ultra Light	Lata 200 grs.	320.00	30	96.00
Borkum Riff Cherry	Lata 200 grs.	320.00	30	96.00
Borkum Riff Black Cavendish	Lata 200 grs.	320.00	30	96.00
Borkum Riff Whiskey	Lata 200 grs.	320.00	30	96.00
Borkum Riff Cherry	Paq. 50 grs.	65.00	30	19.50
Borkum Riff Black Cavendish	Paq. 50 grs.	65.00	30	19.50
Borkum Riff Whiskey	Paq. 50 grs.	65.00	30	19.50
Borkum Riff Ultra Light	Paq. 50 grs.	65.00	30	19.50

ARTICULO 8º.- Fíjanse para los lubricantes y grasas, los precios fictos, tasa e impuestos, que se detallan a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre julio - diciembre de 2002.-

	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Lubricantes valor ficto por litro	31.62	32	10.12
Grasas valor ficto por kilo	41.14	32	13.16

ARTICULO 9º.- Fíjase para el azúcar refinado en envases o paquetes de hasta 10 kilos, el precio ficto, tasa e impuesto, que se detallan a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre julio - diciembre de 2002.-

Ficto $	Tasa %	Impuesto $
7.39	8	0.59

ARTICULO 10º.- Comuníquese, públique, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION.

---o---

5
Decreto 246/002

Prorrógase el plazo previsto por el Decreto 529/001. (2.022*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 28 de junio de 2002

VISTO: el Decreto Nº 529 001, de 31 de diciembre de 2001.-

CONSIDERANDO: la conveniencia de prorrogar el plazo previsto en dicho Decreto.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.926, de 31 de agosto de 1979.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Prorrógase por noventa días el plazo previsto por el Decreto Nº 529 001, de 29 de junio de 2001.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION, SERGIO ABREU.

---o---

6
Decreto 247/002

Prorrógase el régimen consagrado en los Artículos 2º, 3º y 6º del Decreto 558/994 y las devoluciones de tributos fijadas a su amparo.
(2.023*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 28 de junio de 2002

VISTO: el Decreto Nº 558 994, de 21 de diciembre de 1994, que estableció un régimen de devolución de tributos a las exportaciones.-

RESULTANDO: que el mencionado régimen fue prorrogado por los Decretos Nos. 233 995, de 28 de junio de 1995, 236 996, de 18 de junio de 1996, 220 997, de 30 de junio de 1997, 146 998, de 10 de junio de 1998, 173 999, de 10 de junio de 1999, 190 000, de 28 de junio de 2000 y 228 001, de 20 de junio de 2001.-

CONSIDERANDO: procedente prorrogar la vigencia del referido régimen.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Prorrógase por noventa días el régimen consagrado en los artículos 2º, 3º y 6º del Decreto Nº 558 994, de 21 de diciembre de 1994 y las devoluciones de tributos fijadas a su amparo.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION, SERGIO ABREU, GONZALO GONZALEZ.

---o---

7
Dirección General Impositiva
Resolución 349/002

Modifícase la base de cálculo de los anticipos del Impuesto Específico Interno que deben efectuar los contribuyentes al proceder a la importación de los bienes gravados por el mencionado impuesto.
(2.016*R)

Montevideo, 2 de julio de 2002

VISTO: El artículo 4º del Decreto Nº 335 996 de 28 de agosto de 1996.

RESULTANDO: Que dicha norma faculta a la Dirección General Impositiva a modificar la base de cálculo de los anticipos del Impuesto Específico Interno que deben efectuar los contribuyentes al proceder a la importación de determinados bienes gravados por el mencionado impuesto;

CONSIDERANDO: Que resulta conveniente adecuar la mencionada base de cálculo;

ATENTO: A lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º.- A efectos de determinar el anticipo previsto por el artículo 4º del Decreto Nº 335 996 de 28 de agosto de 1996, los contribuyentes del Impuesto Específico Interno que importen bienes comprendidos en los numerales 1), 4), 5), 6), 7), 9), 12), 16) (Amargos sin alcohol o aperitivos no alcohólicos) y 16) (Azúcar refinada en envases y o paquetes de hasta 10 kgs.) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996, aplicarán las alícuotas a los precios fictos establecidos para la liquidación del impuesto, vigentes en el momento de la importación.

2º.- Lo dispuesto por la presente resolución regirá a partir del 10 de julio de 2002.

3º.- Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese.
El Director General de Rentas, Cr. MARCELO BRASCA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

8
Decreto 248/002

Prohíbese por el plazo que se determina, la importación de vehículos usados, motociclos usados y chassis y carrocerías para vehículos automotores.
(2.024*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de junio de 2002

VISTO: lo dispuesto en el Decreto No. 40 002 de 1º de febrero de 2002 por el cual se prohibe la importación de vehículos usados, motociclos usados y chassis y carrocerías para vehículos automotores;

CONSIDERANDO: que se mantiene incambiada la situación que motivara el dictado de las normas referidas, por lo que se entiende conveniente renovar la prohibición de importación de dichos bienes;

ATENTO: a lo dispuesto por el literal c) del artículo 2o. de la ley Nº 12.670 de 17 de diciembre de 1959.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Prohíbese por un plazo de 180 (ciento ochenta) días la importación de vehículos usados de los items comprendidos en las posiciones NCM 87.01.20.00.00, 87.05.40.00.00, 87.05.90.90.00 y en las partidas NCM 87.02, 87.03, y 87.04 con excepción de las posiciones NCM 87.04.10. y 87.03.10.00.00

Artículo 2º.- Prohíbese por un plazo de 180 (ciento ochenta) días la importación de motociclos usados (incluídos los también a pedal), ciclos a pedal equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, comprendidos en la partida NCM 87.11, así como de las partes y accesorios usados de dichos vehículos (87.11), comprendidos en la partida NCM 87.14.

Artículo 3º.- Prohíbese por un lapso de 180 (ciento ochenta) días por quienes no están comprendidos en el capítulo II, "de las industrias

armadoras de vehículos automotores", (artículos 2º al 7º, del Decreto Nº 128 970 de 13 de marzo de 1970), o no sean representantes de la marca registrados como tales ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la importación de chassis de la partida NCM 87.06.

Artículo 4º.- Prohíbese por un plazo de 180 (ciento ochenta) días la importación de bienes usados de la partida 87.07, con excepción de las cabinas para vehículos de las partidas 87.04.22, 87.04.23 y 87.04.32.

Artículo 5º.- La prohibición dispuesta por el presente Decreto no alcanza a las importaciones autorizadas por el Decreto Nº 567 993 de 17 de diciembre de 1993.

Artículo 6º.- Quedan también exceptuados de la prohibición de importación establecida en este Decreto, los vehículos considerados sport y clásicos de acuerdo a la reglamentación que establezca la Dirección Nacional de Industrias, con más de veinte años de antigüedad y cuyo destino sea exhibición o participación en competencias.

Artículo 7º.- La importación de estos vehículos deberá ser gestionada ante la Dirección Nacional de Industrias por los usuarios finales quienes no podrán enajenarlos o realizar nuevas importaciones antes de transcurrido un plazo de tres años.

Artículo 8º.- A los efectos establecidos en el Art. 1º del Decreto 727 91 de 30 de diciembre de 1991, la Dirección Nacional de Industrias considerará vehículos automotores nuevos, a los 0 km fabricados en el año en que se realiza su importación o en el año inmediato anterior.

Artículo 9º.- La Dirección Nacional de Industrias, podrá autorizar por excepción cuando medie solicitud fundada, importaciones de vehículos automotores que no cumplan con lo dispuesto en el Art. 8º. Al dictar la resolución pertinente tendrá en cuenta si la solicitud trata de un vehículo sin uso (0 km), que corresponda a un modelo en producción actual, que no presente deterioro alguno y que a la fecha de su ingreso al territorio nacional cumpliera con los criterios establecidos en el mencionado artículo.

Artículo 10º.- El presente Decreto entrará en vigencia el 26 de julio de 2002.

Artículo 11º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, ALBERTO BENSION, SERGIO ABREU.

---o---

9
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "POWDER PERFECT", Acta Nº 298.021. (1.976)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de mayo de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por MARY KAY INC., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 11 de abril de 2000, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "POWDER PERFECT", para proteger la clase internacional 3.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 13 de noviembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que el signo marcario solicitado cae dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley de Marcas No. 17.011 en su artículo 4º numerales 9, 10 y 11, en tanto se trata de denominaciones técnicas, genéricas, que describen la naturaleza y características de los productos que protege, no reuniendo los requisitos de novedad, especialidad y distintividad, exigidos para su registro, razones por las que estima correspondería mantener la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 4º numerales 9, 10 y 11 de la Ley Nº 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 11 de abril de 2000, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "POWDER PERFECT", formulada por MARY KAY INC., de U.S., bajo Acta Nº 298.021, para proteger la clase internacional 3.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

10
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PRONTO ACERO" (Etq.), Acta Nº 318.361. (1.977)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de mayo de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por PRONTOMETAL SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 9 de noviembre de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "PRONTO ACERO" (Etq.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "ACERO", para proteger la clase internacional 6.

RESULTANDO: I) ante el registro del signo de marras, se agravia la recurrente, por entender que la marca concedida es confundible con la de su propiedad "PRONTOMETAL", otorgada para la misma clase internacional.

II) que por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 6 de diciembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que la marca cuestionada "PRONTO ACERO" (mixta), es suficientemente característica, presentando factores diferenciales eficaces, siendo perfectamente distinguible de la marca propiedad del recurrente "PRONTOMETAL" (denominativa), y por ende, pudiendo coexistir en el registro, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propie-

dad Industrial, de fecha 9 de noviembre de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "PRONTO ACERO" (Etq.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "ACERO", a favor de ANTONIO CALVELO NARIÑO, de Uruguay, formulado bajo Acta Nº 318.361, para proteger la clase internacional Nº 6.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

11
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ROY", Acta Nº 287.099.
(1.978)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de mayo de 2002

VISTO: los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos por Fleischmann Nabisco Uruguay S.A. y Disgal S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 11 de mayo de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "ROY".

RESULTANDO: I) que por Resoluciones de la citada Dirección Nacional, de fecha 6 de diciembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevaron los recursos jerárquicos subsidiariamente interpuestos a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en pugna "BOY" y "JOY" prerregistradas y "ROY" solicitada, no resultan confundibles, dado que apreciadas en su conjunto no despiertan una misma impresión, pudiendo coexistir pacíficamente en el registro y en el mercado sin riesgo de confusión, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 11 de mayo de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "ROY", a favor de Samy Sociedad Anónima, de Uruguay, formulado bajo Acta Nº 287.099, para proteger la clase int. 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

12
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "RED BULL" (etq.), Acta Nº 298.658.
(1.979)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de mayo de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Compañía Industrial de Tabacos Monte-Paz contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 6 de diciembre de 2000, por la cual se concedió el registro de la marca "RED BULL" (etq).

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 6 de noviembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas prerregistradas propiedad de la recurrente "EL TORO", "TORO", "BLACK BULL", "RED SKIN", "SHEIK" y "EL TORO", y la concedida "RED BULL", no se advierte posibilidad alguna de confusión, estimando que se aprecian las dos características que posibilitan la coexistencia de marcas: la disimilitud y la inconfundibilidad, razones por las que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993 del 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 6 de diciembre de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "RED BULL" (etq), Acta Nº 298.658, a favor de la firma Alois Pöschl GmbH & Co. KG., de Alemania, para la clase int. 34.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

13
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "GIOIA LUISA LIMONCELLO" (Etq.), Acta Nº 280.910.
(1.980)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de mayo de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por BONISUR S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 18 de agosto de 1999, por la cual se concedió el registro de la marca "GIOIA LUISA LIMONCELLO" (Etq.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "LIMONCELLO", para proteger la clase internacional 33.

RESULTANDO: I) ante el registro del signo de marras, se agravia la recurrente postulando por la revocación del acto, en cuanto lo concede sin derechos privativos sobre el término "LIMONCELLO", y funda su agravio manifestando ser titular de la marca "LIMONCELLO" (Acta Nº 281.860), con derechos exclusivos sobre dicho vocablo.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional del 14 de agosto de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado, revocándose en el mismo acto la Resolución de fecha 14 de mayo de 1998, en cuanto concede el registro de la marca "LIMONCELLO" (Acta Nº 281.860) para proteger la clase internacional 33, desestimándose dicha solicitud.

III) la Asesoría Jurídica considera que correspondería confirmar la resolución impugnada, con la limitante con que fuera concedido el regis-

tro, en atención a que el término cuestionado integrante del conjunto marcario es genérico y únicamente se cumple con la normativa legal vigente, siempre y cuando se conceda sin derechos privativos sobre el mismo, conforme a lo preceptuado por el Art. 7° del la Ley de Marcas N° 17.011.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia, confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 7° de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1°) literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 18 de agosto de 1999, por la cual se concede el registro de la marca "GIOIA LUISA LIMONCELLO" (Etq.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "LIMONCELLO", a favor de la firma BONISUR S.A., de Uruguay, para proteger la clase internacional 33, formulado bajo Acta N° 280.910.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002
---o---

14
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "MNG", Acta N° 321.308.
(1.981)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de mayo de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por CONSOLIDATED ARTIST B.V., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 23 de octubre de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "MNG", para proteger la clase Int. 25.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 23 de noviembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que correspondería confirmar la resolución impugnada, por cuanto el signo de la recurrente no resulta obstativo del registro concedido, al haber sido desestimado por Resolución de fecha 15 de marzo de 2000; estimando, por otra parte, que la detención de las actuaciones hasta la sentencia que resuelva la acción de nulidad entablada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo corresponde a dicho organismo, quien podrá disponer la suspensión transitoria, total o parcial de la ejecución del acto en agravio, por lo que no correspondería hacer lugar a la solicitud en tal sentido.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 17.011 del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 del 3 de febrero de 1999 y numeral 1° literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 23 de octubre de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "MNG", a favor de BERNARDO KACZKA, de Uruguay, solicitado bajo Acta N° 321.308, para proteger la clase internacional 25.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002
---o---

15
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "FASHION MODEL", Acta N° 319.908.
(1.982)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de mayo de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Avon Products, Inc., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 10 de agosto de 2000, por la cual se concedió el registro de la marca "FASHION MODEL", sin derechos privativos sobre las expresiones que la componen.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de 6 de noviembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica entiende que el signo de marras, sin la limitante con que fuera concedido, no es registrable, considerando, fundamentalmente, los artículos que se distinguen con la clase de que se trata, razón por la que sugiere mantener la resolución recurrida.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en los Arts. 4° y 7° de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1°. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 10 de agosto de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "FASHION MODEL", sin derechos privativos sobre los términos que la componen, a favor de la firma Avon Products, Inc., de Estados Unidos, formulado bajo Acta N° 319.908, para distinguir productos de la clase int. 3 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002
---o---

16
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual no se hace lugar a la petición de nulidad presentada contra el registro de la marca "PUBLICARTEL" (Etq.), Acta Nº 281.820.
(1.983)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de mayo de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por PUBLIBUS LTDA., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 20 de junio de 2000, por la cual se no se hace lugar a la solicitud de nulidad presentada contra el registro de la marca "PUBLICARTEL" (Etq.).

RESULTANDO: I) ante la resolución de marras se agravia la recurrente, y se fundamenta sosteniendo que la marca impugnada es descriptiva e indicativa de los servicios que protege pertenecientes a la clase internacional 35, así como carente de novedad y fantasía.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 23 de octubre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que el signo marcario es perfectamente registrable al exhibir la fantasía requerida por la Ley de Marcas Nº 17.011, entendiendo que no se encuentra comprendido en las prohibiciones previstas en el Art. 4º de la mencionada norma legal, razón por la que estima correspondería mantener la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en la Ley Nº 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 20 de junio de 2000, por la cual no se hace lugar a la petición de nulidad presentada por la firma PUBLIBUS LTDA., contra el registro de la marca "PUBLICARTEL" (Etq.), concedido a favor de la firma PUBLICARTEL S.A., de Uruguay, bajo Acta Nº 281.820, para proteger servicios de la clase internacional 35.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002
---o---

17
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "FUNDACION", Acta Nº 299.527.
(1.984)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de mayo de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por VIÑEDOS Y BODEGAS BELLA UNION S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 21 de febrero de 2001, por la cual se concedió el registro de la marca "FUNDACION", para identificar artículos de la clase internacional 31.

RESULTANDO: I) ante el registro del signo de marras, se agravia la recurrente, por entender que la marca concedida es confundible con la de su propiedad "FUNDACION 1829", ya registrada para la clase internacional 33.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional del 9 de noviembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que en el caso de autos juega el "principio de especialidad", según el cual la protección de la marca se encuentra circunscripta a los productos o servicios expresamente solicitados, en mérito a lo cual estima que se disipa el riesgo de confusión, razón por la que sugiere ratificar en todos sus términos la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en los Arts. 6º y 11º de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 21 de febrero de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "FUNDACION", a favor de la firma UNIFRUTTI TRADERS LTDA., de Chile, formulado bajo Acta Nº 299.527, para distinguir productos de la clase internacional 31.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002
---o---

18
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "KOMPASS" (Etq.), Acta Nº 291.690.
(1.985)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de mayo de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por KOMPASS INTERNATIONAL NEVENSCHWANDER S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 1º de diciembre de 2000, por la cual se denegó el registro de la marca "KOMPASS" (Etq.), para proteger la clase internacional No. 9 s d, concediéndolo para la clase internacional 35 s d.

RESULTANDO: I) se agravia la recurrente, postulando por la revocación del acto en cuestión, en cuanto desestima la solicitud de registro para la clase internacional Nº 9 s d, fundando su agravio en el hecho de que entre el signo "COMPASS" (denominativo para la clase internacional 9), invocado como antecedente obstativo y la marca que solicitara, existen las claras diferencias que la ley reclama.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 26 de noviembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que el riesgo de confusión resulta

inevitable, por tratarse de signos con evidentes similitudes ortográficas, fonéticas y conceptuales, siendo que el elemento figurativo de la marca solicitada no posee el peso suficiente para impresionar al consumidor, sino que el elemento preponderante es el denominativo con su grafía resaltada frente a un dibujo menor que lo acompaña, razones por las que estima correspondería ratificar en todos sus términos la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999 de 3 de febrero de 1999, y numeral 1°) literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993 de 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 1° de diciembre de 2000, por la cual se desestima el registro de la marca "KOMPASS" (Etq.), formulado por la firma KOMPASS INTERNATIONAL NEUENSCHWANDER S.A., de Francia, bajo Acta No. 291.690, para proteger la clase internacional 9 s d, concediéndolo para distinguir la clase internacional 35 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

19
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que concedió el registro de la marca "FORTEX", Acta N° 289.458.
(1.986)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de mayo de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por SZABO HNOS., KESSLER Y BATKI, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 28 de setiembre de 1999, por la cual se concedió el registro de la marca "FORTEX", para proteger la clase internacional N° 5 s d.

RESULTANDO: I) ante la solicitud de registro del signo de marras, se opuso la recurrente, argumentando confundibilidad con sus ya registradas marcas "FORTAX VIT" y "FORTAX SZABO", haciendo lo propio de oficio la citada Dirección Nacional en virtud de surgir como antecedente el registro de la marca "PORTEX", todas para productos de igual clase.

II) por Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 4 de mayo de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica concluye que, luego de realizado un estudio comparativo en conjunto de las marcas en litigio, surgen claramente las diferencias gráficas y fonéticas existentes entre ellas, no obstante tener letras en común, y que tratándose de medicamentos, se descartaría la confusión experimentada por un "consumidor poco atento", razones por las que al amparo del texto legal, sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6° de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1° literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 28 de setiembre de 1999, que concedió el registro de la marca "FORTEX", a favor de la firma HERBITECNICA INDUSTRIA DE DEFENSIVOS S.A., de Brasil, solicitado bajo Acta N° 289.458, para proteger la clase internacional 5 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

20
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "LIVE LIGHT", Acta N° 300.151.
(1.987)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de mayo de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE-PAZ, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 8 de junio de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "LIVE LIGHT", por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "LIGHT", para proteger la clase internacional 34.

RESULTANDO: I) ante la solicitud de registro de la marca de marras, se opuso la recurrente, argumentando confundibilidad con su ya registrada marca "LIBRES", para identificar productos de igual clase.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 18 de diciembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en oposición analizadas en su conjunto y sucesivamente, poseen las diferencias necesarias como para poder coexistir en el registro y en el mercado; estimando, por otra parte, que el signo marcario en agravio fue concedido con la limitante prevista en el Art. 7° de la Ley de Marcas N° 17.011 en cuanto al término "LIGHT", razones por las que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en los Arts. 6° y 7° de la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1°) literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, de 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 8 de junio de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "LIVE LIGHT", por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "LIGHT", solicitado por la firma BATMARK, INC., de EE.UU., bajo Acta N° 300.151, para proteger la clase internacional 34.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002
---o---

21
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "CROKLIN", Acta Nº 297.100.
(1.988)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de mayo de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por RAPENOR S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 10 de abril de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "CROKLIN", para proteger la clase internacional 30.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 13 de setiembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que entre la marca concedida "CROKLIN" y las prerregistradas "CROQUI", "CROKYSS", "CROKIS" y "KROKYS", no se advierte posibilidad alguna de confusión, entendiendo que en la especie se aprecian las dos características que posibilitan su coexistencia: la disimilitud y la inconfundibilidad, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 10 de abril de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "CROKLIN", a favor de la firma ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicitado bajo Acta Nº 297.100, para proteger la clase internacional 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002
---o---

22
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "ROUFARMA", Acta Nº 277.740.
(1.989)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de mayo de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por URUFARMA S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 14 de febrero de 2000, por la cual se concedió el registro de la marca "ROUFARMA", para proteger las clases internacionales 3 y 5.

RESULTANDO: I) ante la solicitud de registro del signo de marras, se opuso la recurrente argumentando confundibilidad con sus ya registradas marcas "URUFARMA", una denominativa y otra mixta, para identificar productos comprendidos en las mismas clases internacionales, entre otras.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 6 de noviembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna, apreciadas en su conjunto, tanto al escribirse, leerse o pronunciarse, surgen claras diferencias, a pesar de tener algunas letras en común, razón por la cual, agregada la circunstancia de que al tratarse de medicamentos se descartaría la confusión experimentada por un "consumidor poco atento", aconseja mantener la resolución oportunamente impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6 de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 14 de febrero de 2000, por la cual se concedió el registro de la marca "ROUFARMA", formulado por la firma MACLEN S.A., de Uruguay, bajo Acta Nº 277.740, para proteger las clases internacionales 3 y 5.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002
---o---

23
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ACCORD", Acta Nº 301.421.
(1.990)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de mayo de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Arcor S.A.I.C. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 21 de febrero de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "ACCORD".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 9 de noviembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la resolución de marras debería ser ratificada, por cuanto entre las marcas de la recurrente "ARCOR" (mixta y denominativa) y la concedida "ACCORD" (denominativa), no se advierte posibilidad alguna de confusión, apreciándose las dos características que posibilitan la coexistenica de marcas: la disimilitud y la inconfundibilidad.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6°. de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1°) literal a) del Título I del Art. 1°. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confirmar la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 21 de febrero de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "ACCORD", Acta N° 301.421, formulada por la firma GL. Laboratories Worldwide Ltda, de Brasil, para proteger la clase Int. 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002
---o---

24
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "LEADER PRICE" (Etq.), Acta Nº 314.274.
(1.991)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de mayo de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE-PAZ, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 16 de octubre de 2001, por la que se concede el registro de la marca "LEADER PRICE" (Etq.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, para proteger las clases internacionales 1 a 28, 34 (excepto "cigarrillos") y 35 a 42.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 8 de abril de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que en la especie, examinadas sucesivamente las marcas en pugna por la clase internacional 34 ("LEADER PRICE" solicitada y mixta, y ""LEADER", "LIDER", "J & M LIGHT, LIGHT HASTA EN EL PRECIO", "LIGHT HASTA EN EL PRECIO" y "EL BUEN SABOR NO TIENE PRECIO" prerregistradas denominativas), se advierten las diferencias gráficas y fonéticas suficientes que hacen posible su coexistencia pacífica en el mercado y en el registro, estimando que a ello se le suma el diseño de la marca mixta concedida que agrega un elemento más de diferenciación y el hecho de haber sido otorgada por el conjunto, sin derechos privativos, razones por las que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1°) literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1º.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 16 de octubre de 2001, por la que se concede el registro de la marca "LEADER PRICE" (Etq.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, a favor de la firma S.A. GEIMEX, de Francia, formulado bajo Acta N° 314.274, para proteger las clases internacionales 1 a 28, 34 (excepto "cigarrillos") y 35 a 42.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002
---o---

25
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "CICLINA", Acta Nº 299.477.
(1.992)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por CRAVERI S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 28 de diciembre de 2000, por la cual se concedió el registro de la marca "CICLINA", para proteger la clase internacional 5 s d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 15 de noviembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna ("CICLYC" y "CICLOPINA" prerregistradas y la solicitada "CICLINA", todas denominativas), a pesar de tener algunas letras en común, surgen claramente las suficientes diferencias gráficas y fonéticas requeridas por el texto legal, estimando asimismo, que tratándose de medicamentos, se descartaría la confusión experimentada por un "consumidor poco atento", razones por las que sugiere mantener la resolución oportunamente impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6 de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 28 de diciembre del 2000, por la cual se concedió el registro de la marca "CICLINA", formulado por la firma SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo Acta N° 299.477, para proteger la clase internacional 5 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002
---o---

26
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "INCALEX EFECTOS ESPECIALES", Acta Nº 321.803. (1.993)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma PINTURAS INCA S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 13 de diciembre de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "INCALEX EFECTOS ESPECIALES", por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen excepto "INCALEX", para proteger la clase internacional 2.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 28 de diciembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que correspondería confirmar la resolución impugnada, en atención a lo preceptuado en el Art. 7 de la Ley No. 17.011 que permite a los signos que se encuentren comprendidos en las prohibiciones previstas en el Art. 4 de la referida ley, formar parte de un conjunto marcario, pero sin derechos privativos sobre los mismos, tal como entiende ocurre en el caso de autos, sobre todo teniendo en cuenta los productos que protege la clase internacional 2, entre otros: "colores, barnices, lacas, polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, así como materias tintóricas, resinas naturales en estado bruto, conservantes contra el deterioro de la madera".

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 7º de la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, de 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 13 de diciembre de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "INCALEX EFECTOS ESPECIALES", por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, excepto "INCALEX", solicitado por la firma PINTURAS INCA S.A, bajo Acta Nº 321.803, para proteger la clase internacional 2.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002
---o---

27
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "HIERRO PRONTO", Acta Nº 321.744. (1.994)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por PRONTOMETAL SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 10 de noviembre de 2000, por la cual se concedió el registro de la marca "HIERRO PRONTO" por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "HIERRO", para proteger la clase internacional 6.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional, del 6 de diciembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en pugna ("HIERRO PRONTO" solicitada y "PRONTOMETAL" prerregistrada, ambas denominativas) mantienen entre sí diferencias claras y suficientes, que aseguran la pacífica coexistencia de ambas en el registro y en el mercado, sin riesgo de confusión por parte del público consumidor, dándose cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley Nº 17.011, razón por la que estima correspondería confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No 17.011, del 25 de septiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 10 de noviembre de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "HIERRO PRONTO", por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "HIERRO", formulado por NELIT S.A., de Uruguay, bajo Acta Nº 321.744, para proteger la clase internacional 6.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002
---o---

28
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "ACELLUVAX", Acta Nº 298.745. (1.995)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por LABORATORIOS CELSIUS S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 28 de diciembre de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "ACELLUVAX", para proteger la clase internacional 5 s d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 7 de noviembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en oposición ("ACELLUVAX" y "LUVAX CELSIUS", ambas denominativas) son fonética e ideológicamente diferenciables, alejando las posibilidades de confusión en el mercado y en el registro, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, de 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 28 de diciembre de 2000, por la cual se concedió el registro de la marca "ACELLUVAX", solicitado por CHIRON S. p. A., de Italia, bajo Acta No. 298.745, para proteger la clase Int. 5 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

29

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "BERTI", Acta Nº 287.769.
(1.996)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO LTDA., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 19 de agosto de 1998, por la cual se concede el registro de la marca "BERTI", para proteger la clase internacional 30.

RESULTANDO: I) ante la solicitud de registro del signo de marras se opone la recurrente, argumentando confundibilidad con su ya registrada marca "VERDI", haciendo lo propio ROBERTO ERNESTO FIRPO SXCHEE, por su marca "BERTA", ambas para igual clase de productos.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 19 de diciembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que comparadas las marcas en oposición en forma conjunta y sucesiva, se llega a la conclusión que existen entre ellas las suficientes diferencias gráficas y fonéticas como para poder coexistir pacíficamente en el registro y en el mercado, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 del 3 de febrero de 1999 y numeral 1º literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 19 de agosto de 1998, por la cual se concede el registro de la marca "BERTI", formulado por BERTA PIWEN, de Uruguay, bajo Acta Nº 287.769, para proteger la clase internacional 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

30

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "VANCAZ", Acta Nº 297.898.
(1.997)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por SMITHKLINE BEECHAM P.L.C., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 6 de diciembre de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "VANCAZ", para proteger la clase internacional 5.

RESULTANDO: I) ante la solicitud del registro de marras, se opuso la recurrente argumentando confundibilidad con su ya registrada marca "VENKAST", para la misma clase internacional.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 19 de noviembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en oposición, apreciadas en su conjunto, resultan suficientemente características, portadoras de rasgos diferenciales eficaces, lo que las hace claramente diferentes, no vulnerándose por tanto, las disposiciones marcarias vigentes, razón por la que estima correspondería mantener la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 6 de diciembre de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "VANCAZ", formulado por MERCK & CO., INC., de EE.UU., bajo Acta Nº 297.898, para proteger la clase internacional 5.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

31

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "CHIPA'S" (etq), Acta Nº 299.967.
(1.998)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Nabisco Inc., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 21 de febrero de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "CHIPA'S" (etq).

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 19 de noviembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se

elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que la resolución impugnada debería ser ratificada en todos sus términos, en cuanto la marca solicitada "CHIPA'S" (mixta) es gráfica e ideológicamente diferenciable de la marca propiedad del recurrente "CHIPS AHOY" (denominativa), por lo que entiende aleja la posibilidad de confusión en el mercado y en el registro.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el art. 7° de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto 34 999 de 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1°. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 21 de febrero de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "CHIPA'S" (etq), Acta N° 299.967, solicitada por la firma Chipa's Sociedad de Hecho, de Uruguay, para las clases Ints. 29 y 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

32
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que concede el registro de la marca "VISIBLE - ACTION", Acta Nº 298.019.
(1.999)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por UNILEVER N.V., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 9 de agosto de 2000, que concede el registro de la marca "VISIBLE - ACTION", por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos "VISIBLE" y "ACTION", para proteger la clase internacional 3.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 21 de diciembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera luego del análisis de los signos en oposición ("VISIBLE - ACTION" solicitado y "VISIBLE DIFFERENCE" prerregistrado, ambos denominativos), apreciados en su conjunto, que tanto del punto de vista gráfico, fonético como conceptual son diferentes, por lo que no despiertan una misma impresión y ello impide que puedan incurrir en riesgo de confusión, razón por la que estima correspondería confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6° de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1° literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 9 de agosto de 2000, que concede el registro de la marca "VISIBLE - ACTION", por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos "VISIBLE" y "ACTION", formulado por MARY KAY INC., de EE.UU., bajo Acta N° 298.019, para proteger la clase internacional 3.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

33
Resolución S/n

Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que concediera el registro de la marca mixta "LEEPAINT", Acta Nº 319.471.
(2.000)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por HALSON S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 2000, que concediera a favor de SOLEADA S.A. el registro de la marca mixta LEEPAINT en Acta N° 319.471, sin derechos privativos sobre los términos que la componen excepto LEE, para proteger productos comprendidos en las clases internacionales números 2 s d y 16;

RESULTANDO: I) que fundamenta su agravio el recurrente en la existencia de confundibilidad entre la marca referida y el signo denominativo LEE que para la clase internacional número 2 s d, le fuera concedido en Acta N° 331.344;

II) que por Resolución de 19 de marzo de 2002 el órgano emisor confirmó el acto recurrido;

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica estima que los signos en pugna para la clase internacional número 2, en cuanto protegen los mismos productos, son confundibles, por lo que sugiere revocar parcialmente el acto impugnado y, en su mérito, denegar el registro de la marca impugnada exclusivamente con relación a dicha clase;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 17011 de 25 de setiembre de 1998 y Resolución 13 93 de 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial individualizada en el visto del presente acto, en la parte que concede el registro de la marca LEEPAINT para la clase internacional número 2 s d y, en su lugar, desestímase para esa clase.

2º.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial a sus efectos.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

34
Resolución S/n

Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que concediera el registro de la marca mixta "MINEVA", Acta Nº 320.110.
(2.001)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por LEIRAS OY contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 25 de octubre de 2001, que concediera a favor de URUFARMA S.A. el registro de la marca mixta MINEVA en Acta N° 320.110, para proteger productos comprendidos en la clase internacional 5;

RESULTANDO: I) que fundamenta su agravio el recurrente en la existencia de confundibilidad entre la marca referida y el signo denominativo MIRENA, que para la misma clase internacional le fuera concedido en Acta N° 297.854;

II) que por Resolución de 8 de mayo de 2002 el órgano emisor confirmó el acto recurrido;

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica estima que los signos son confundibles desde el punto de vista ortográfico y fonético, por lo que sugiere revocar el acto impugnado y, en su mérito, denegar el registro concedido;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 17011 de 25 de setiembre de 1998 y Resolución 13 93 de 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial individualizada en el visto del presente acto y, en su lugar, desestímase el registro de la marca mixta MINEVA, formulado por URUFARMA S.A., en Acta N° 320.110.

2º.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial a sus efectos.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002
---o---

35
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "MEDLEY" (Etq.), Acta Nº 297.527.
(2.002)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma MEDLEY S.A. INDUSTRIA FARMACEUTICA, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 9 de agosto de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "MEDLEY" (Etq.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "MEDLEY", para proteger la clase internacional 5.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 14 de noviembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que correspondería confirmar la resolución impugnada, en atención a lo preceptuado en el Art. 7 de la Ley de Marcas No. 17.011 que permite a los signos que se encuentren comprendidos en las prohibiciones previstas en los numerales 9, 10, y 11 del Art. 4 de la referida ley, formar parte de un conjunto marcario, pero sin derechos privativos sobre los mismos, tal como entiende ocurre en el caso de autos respecto del vocablo "MEDLEY" (traducción al español "MEZCLA"), que para la protección de la clase internacional 5 devendría carente de fantasía, en tanto no resulta novedoso, especial ni distintivo, sino que por el contrario expresaría una cualidad de los productos a proteger y como tal genérico y descriptivo, y por ende no sería admisible su registro.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 7° de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1°) literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 9 de agosto de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "MEDLEY" (Etq.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "MEDLEY", solicitado por la firma MEDLEY S.A. INDUSTRIA FARMACEUTICA, de Brasil, bajo Acta N° 297.527, para proteger la clase internacional 5.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002
---o---

36
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "RED BULL", Acta Nº 276.038.
(2.003)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por RED BULL GmbH, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 7 de diciembre de 2001, por la cual se desestima el registro de la marca "RED BULL", para proteger las clases internacionales 3, 5, 12, 16, 18, 20, 25, 29, 30, 32 s d, 33 y 34, concediéndola para distinguir las clases internacionales 14, 26, 28, 35, 39, 41 y 42.

RESULTANDO: I) ante el registro del signo de marras, se agravia la recurrente postulando por la revocación del acto en cuanto desestima la solicitud para las clases señaladas.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 7 de diciembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna, ("BLACK BULL" "BULL-DOG" "BUL" y "BULL" prerregistradas en las clases que se desestiman y "RED BULL" solicitada) se advierte que es muy probable que exista confusión, entendiendo que en la especie no se aprecian las dos características que posibilitan su coexistencia: la disimilitud y la inconfundibilidad, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011 del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 del 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 7 de junio de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "RED BULL", a favor de la firma RED BULL GmbH, de Alemania, solicitada bajo Acta Nº 276.038 con prioridad R 56349 32 Wz de fecha 1 de setiembre de 1994 y R 56361 34 Wz del 2 de setiembre de 1994, de Alemania, para distinguir los artículos comprendidos en las clases internacionales 14, 26, 28, 35, 39, 41 y 42, desestimándose para las clases internacionales 3, 5, 12, 16, 18, 20, 25, 29, 30, 32 s d, 33 y 34.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

37
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "CAZUR TURISMO CINEGETICO EN URUGUAY" (etq), Acta Nº 296.086.
(2.004)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Compañía Auditora y Administradora Suizo Uruguaya S.A., contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 4 de mayo de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "CAZUR TURISMO CINEGETICO EN URUGUAY" (etq), con las limitantes que en la misma se indican.

RESULTANDO: I) ante el registro de la marca de marras se agravia la recurrente por considerarla confundible con su marca prerregistrada "CASU CIA. ADMINISTRADORA SUIZO URUGUAYA S.A.", denominativa, que distingue entre otros los servicios de la clase int. 42;

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha de 21 de diciembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

III) la Asesoría Jurídica considera que correspondería mantener la resolución impugnada, en cuanto los elementos que componen los conjuntos marcarios en pugna son suficientemente distintivos como para coexistir pacíficamente en el registro marcario.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el art. 6º de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999 de 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993 de 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "CAZUR TURISMO CINEGETICO EN URUGUAY" (etq), por el conjunto, sin derechos privativos sobre las expresiones que la componen, excepto "CAZUR", y en los términos del art. 74 de la Ley Nº 17.011 el nombre geográfico "Uruguay", formulado bajo Acta Nº 296.086, por Cazur Limitada., de Uruguay, para las clases Ints. 41 y 42.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

38
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "BROWNING" (Etq.), Acta Nº 294.277.
(2.005)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por COOPERATIVA BANCARIA, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 12 de junio de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "BROWNING" (Etq.), para proteger las clases internacionales 8, 13, 18, 25 y 28.

RESULTANDO: I) ante el registro del signo de marras, se agravia la recurrente, por entender que la marca concedida es confundible con la de su propiedad "BROWNIE", otorgada para la internacional 25.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 6 de diciembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que los signos en cuestión presentan diferencias claras y suficientes, que ameritan la concesión de la marca solicitada, y permiten la pacífica coexistencia en el registro y en el mercado de ambos, sin riesgo de confusión por parte del público consumidor, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 12 de junio de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "BROWNING" (Etq.), a favor de BROWNING S.A., de Bélgica, formulada bajo Acta Nº 294.277, para proteger las clases internacionales Nos. 8, 13, 18, 25 y 28.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

39
Resolución S/n

Revócase parcialmente la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 27 de noviembre de 2001, a los efectos de otorgar el registro de la marca "CABLE & WIRELESS", Acta Nº 299.233.
(2.006)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la firma CABLE & WIRELESS PLC. de Gran Bretaña, contra la resolución de 27 de noviembre de 2001 emitida por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial;

RESULTANDO: I) que por la misma se concedió su solicitud de registro de la marca "CABLE & WIRELESS", Acta Nº 299.233, para identificar artículos de las clases internacionales Nros. 16 y 42, desestimándola para las Nros. 9, 35, 36, 37 y 38;

II) que dicho temperamento fue confirmado en vía revocatoria por resolución de 26 de marzo de 2002, habiéndose franqueado el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto;

CONSIDERANDO: I) que la recurrente, ampliando los fundamentos expuestos en ocasión de fundar los referidos recursos, solicita se revoque parcialmente el acto que los motivara a fin de que se conceda el registro de la marca de marras para las clases internacionales Nros. 9, 35, 36, 37 y 38, en mérito a la transferencia del signo operada a su favor de parte de la empresa THE WELLCOME TELEGRAPH COMPANY LTD.;

II) que la Asesoría Jurídica, entendiendo acreditada debidamente la transferencia de la marca (fs. 21), entiende que en la actualidad nada impide proceder en la forma solicitada por la recurrente;

ATENTO: a lo expuesto, y lo previsto en el lit. a), num. 1º, del Título I de la Resolución 13 93 de fecha 12 de enero de 1993;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Revócase parcialmente la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 27 de noviembre de 2001, a los efectos de otorgar el registro de la marca "CABLE & WIRELESS" a favor de la empresa CABLE & WIRELESS PLC. de Gran Bretaña, Acta Nº 299.233, para identificar artículos de las clases internacionales Nros. 9, 35, 36, 37 y 38.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002
---o---

40
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "TONUS", Acta Nº 299.117.
(2.007)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 28 de diciembre de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "TONUS", para proteger la clase internacional 30.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 26 de diciembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en pugna "BONUS" prerregistrada y "TONUS" solicitada, ambas denominativas, no resultan confundibles, dado que apreciadas en su conjunto no despiertan una misma impresión, pudiendo coexistir pacíficamente en el registro y en el mercado sin riesgo de confusión, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1º literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 28 de diciembre de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "TONUS", a favor de SOREMARTEC, de Bélgica, formulado bajo Acta Nº 299.117, para proteger la clase internacional 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002
---o---

41
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "BOSS" (etq), Acta Nº 286.277.
(2.008)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por ROLAND KABUSHIKI KAISHA (también conocida como ROLAND CORP), contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 5 de junio de 2000, en cuanto denegó el registro de la marca "BOSS" (etq.), para proteger la clase internacional 9 s d.

RESULTANDO: I) ante la solicitud de registro del signo de marras, se deduce oposición por las firmas AVA ENTERPRISES INC., argumentando confundibilidad con su ya registrada marca "BOSS AUDIO SYSTEMS", y HUGO BOSS AG., por su prerregistrados signos; "BOSS HUGO BOSS", "HUGO BOSS", "BOSS" y "HUGO HUGO BOSS", haciendo lo propio de oficio la citada Dirección Nacional, por el antecedente de la marca "BOSS", que cubre la totalidad de la clase internacional 9.

II) por Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 13 de noviembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que la marca señalada como antecedente es idéntica a la que se pretende registrar, lo que podría impedir su coexistencia pacífica en el registro y en el mercado, más allá de la

limitación efectuada oportunamente por el recurrente en la tramitación primaria, razón por la que sugiere ratificar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el art. 6° de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1° literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de junio de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "BOSS" (etq), solicitado por la firma ROLAND KABUSHIKI KAISHA (conocida también como ROLAND CORP.), de Japón, bajo acta N° 286.277, para distinguir los artículos de la clase internacional 15, denegándolo para proteger la clase internacional 9 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CUBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

42
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que concediera el registro de la marca "PLAY", Acta Nº 300.479.
(2.009)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso de revocación y jerárquico interpuesto por ABNE S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 21 de febrero de 2001 que concediera a MANUEL EILENDER el registro de la marca denominativa PLAY para proteger productos comprendidos en la clase internacional número 32, bajo Acta N° 300.479;

RESULTANDO: I) que pese al anuncio de fundamentación posterior al amparo de lo dispuesto en el artículo 155 del Decreto 500 991, ésta no se ha verificado;

II) que en escrito presentado por MERCEDES TERESITA MORALES PEREZ el 24 de julio de 2001, solicita se tengan por fundamentados los recursos de revocación y jerárquico presentados por ABNE S.A. el 2 de abril de 2001;

III) que por acto de 25 de marzo de 2002 el órgano emisor confirmó el acto impugnado;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica considera que los recursos interpuestos no han sido fundamentados, desde que, con relación al escrito presentado el 24 de julio de 2001, no es posible fundamentar recursos que no han sido interpuestos;

II) que, por lo tanto, no habiéndose expresado agravios y resultando el acto impugnado ajustado a estricto Derecho, sugiere su confirmación;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto en la Ley 17011 de 25 de setiembre de 1998 y Resolución 13 93 de fecha 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a);

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Confírmase la Resolución de Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 21 de febrero de 2001 individualizada en el visto del presente acto.

2º.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

43
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "HYDROVAR", Acta Nº 296.999.
(2.010)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por HIDROMAR LTDA., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 28 de diciembre de 2000, por la cual se concedió el registro de la marca "HYDROVAR", para distinguir artículos comprendidos en la clase internacional N° 7.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la citada Dirección Nacional, del 18 de diciembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) que la Asesoría Jurídica considera que las marcas en pugna ("HIDROMAR" e "HIDROMAR LTDA." prerregistradas y mixtas, e "HYDROVAR" solicitada y denominativa), mantienen entre sí diferencias claras y suficientes, que aseguran la pacífica coexistencia de ambas en el registro y en el mercado, sin riesgo de confusión por parte del público consumidor, dándose cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley N° 17.011, razón por la que estima correspondería confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6° de la Ley No. 17.011, del 25 de septiembre de 1998, Decreto N° 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1°) literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 28 de diciembre de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "HYDROVAR", para proteger la clase internacional 7, formulado por GOULDS PUMPS, INCORPORATED, de EE.UU., bajo Acta N° 296.999.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

44
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "RELUCID", Acta N° 296.650.
(2.011)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma LAZAR S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 28 de diciembre de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "RELUCID", para proteger la clase internacional 5 s d.

RESULTANDO: I) ante la solicitud de registro del signo de marras, se opuso la recurrente, argumentando confundibilidad con su ya registrada marca "REGULACID", para identificar productos de igual clase, haciendo lo propio de oficio la citada Dirección Nacional, por la misma marca.

II) por Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 18 de diciembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica realizando un estudio comparativo de las marcas en litigio, concluye que no existe un parecido tal entre las mismas, no obstante tener letras en común, que imponga descartar el registro de una de ellas, sino por el contrario, estima que analizados los signos marcarios en su conjunto, como un todo, surgen claramente las diferencias existentes entre ellos, tanto al escribirse, leerse o pronunciarse, y que tratándose de medicamentos, se descartaría la confusión experimentada por un "consumidor poco atento", razones por las que al amparo del texto legal, sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6° de la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999, de 3 de febrero de 1999, y numeral 1°) literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, de 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 28 de diciembre de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "RELUCID", solicitado por la firma SMITHKLINE BEECHAM P.L.C., de Inglaterra, bajo Acta N° 296.650, para proteger "preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales" de la clase internacional 5.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002
---o---

45
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se denegó el registro de la marca "MENOPACE", Acta N° 301.594.
(2.012)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por VITABIOTICS LIMITED, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 11 de julio de 2001, por la cual se desestimó el registro de la marca "MENOPACE", solicitado para proteger la clase internacional No. 5 s d.

RESULTANDO: I) ante la solicitud de registro del signo de marras, se opuso de oficio la citada Dirección Nacional, en virtud de figurar como antecedente la marca "MENOFASE", para productos de la misma clase.

II) por Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 8 de febrero de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que correspondería confirmar en todos sus términos la resolución impugnada, estimando que entre los signos contrapuestos ("MENOPACE" solicitado y "MENOFASE" prerregistrado, ambos denominativos) se advierte que es muy probable que exista confusión, no apreciándose las dos características que posibilitan la coexistencia pacífica en el registro marcario: la disimilitud y la inconfundibilidad.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el art. 6° de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1° literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1º.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 11 de julio de 2001, por la cual se denegó el registro de la marca "MENOPACE", formulado por VITABIOTICS LIMITED, de Gran Bretaña, bajo Acta N° 301.594, para proteger la clase internacional 5 s d.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002
---o---

46
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "SAO LUIZ" (Etq.), Acta N° 300.447.
(2.013)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por LA NUEVO CERRO S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 21 de febrero de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "SAO LUIZ" (Etq.), para proteger la clase internacional 30 s d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 27 de diciembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que los conjuntos marcarios en pugna "SAO LUIZ" (mixto) solicitado, y "DON LUIZ" (denominativo) y "DON LUIS" (mixto) prerregistrados, son gráfica, fonética e ideológicamente diferentes, lo que los hace claramente distintos y aleja las posi-

bilidades de confusión en base al término común "LUIS", estimando que la marca que se pretende registrar es suficientemente característica para la clase internacional 30 (parcial), con factores diferenciales eficaces que permiten su coexistencia en el registro, razones por las que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1º literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 21 de febrero de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "SAO LUIZ" (Etq.), a favor de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., de Suiza, formulado bajo Acta Nº 300.447, para proteger la clase internacional 30 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

47
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "MIRO", Acta Nº 289.870.
(2.014)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Societe Des Produits Nestle S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 28 de diciembre de 2000, que concedió el registro de la marca "MIRO".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 7 de noviembre de 2001 se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la resolución de marras debería ser ratificada, ya que entre las marcas propiedad de la recurrente "MILO" denominativa y "MILO" mixta, y la solicitada "MIRO", no presentan riesgos de confusión, al poseer las suficientes diferencias gráficas y fonéticas como para poder coexistir pácificamente en el registro marcario y en el mercado, sin riesgo de confusión para el consumidor medio.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia, confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 28 de diciembre de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "MIRO", para las clases Ints. 29 y 30, formulada por Viviana Marcela Marino, de Argentina, bajo Acta Nº 289.870.

2o.- Comuníquese, publíquese y pásese a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

---o---

48
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se anula parcialmente el registro de la marca "FOODPACK", Acta Nº 284.048.
(2.015)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de junio de 2002

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma S.A.C.E.I. NICOLAS VAN HAAREN, de Uruguay, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 5 de enero de 2001, por la cual se anula parcialmente el registro de la marca "FOODPACK", respecto de la clase internacional Nº 21, manteniéndose el registro para proteger la clase internacional Nº 20.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional, del 22 de noviembre de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que aún cuando el signo "FOODPACK" como tal, no tenga una traducción literal, sí tiene un significado conceptual fácilmente identificable, que resulta de la unión de dos términos genéricos y descriptivos de los productos que distingue, estimando dicha unión insuficiente para conferirle al mismo la novedad y fantasía requeridas por la Ley de Marcas Nº 17.011, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 4º de la Ley No 17.011, del 25 de septiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 5 de enero de 2001, por la cual se anula parcialmente el registro de la marca "FOODPACK" en lo que refiere a la clase internacional 21, manteniéndose para proteger la clase internacional 20, formulado por S.A.C.E.I. NICOLAS VAN HAAREN bajo Acta No. 284.048 y transferido posteriormente con fecha 15 de marzo de 1999 a favor de ANTILAR S.A., de Uruguay.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
CR. MARIO CURBELO MEDEROS.

Recibido por D. O. el 3 de Julio de 2002

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

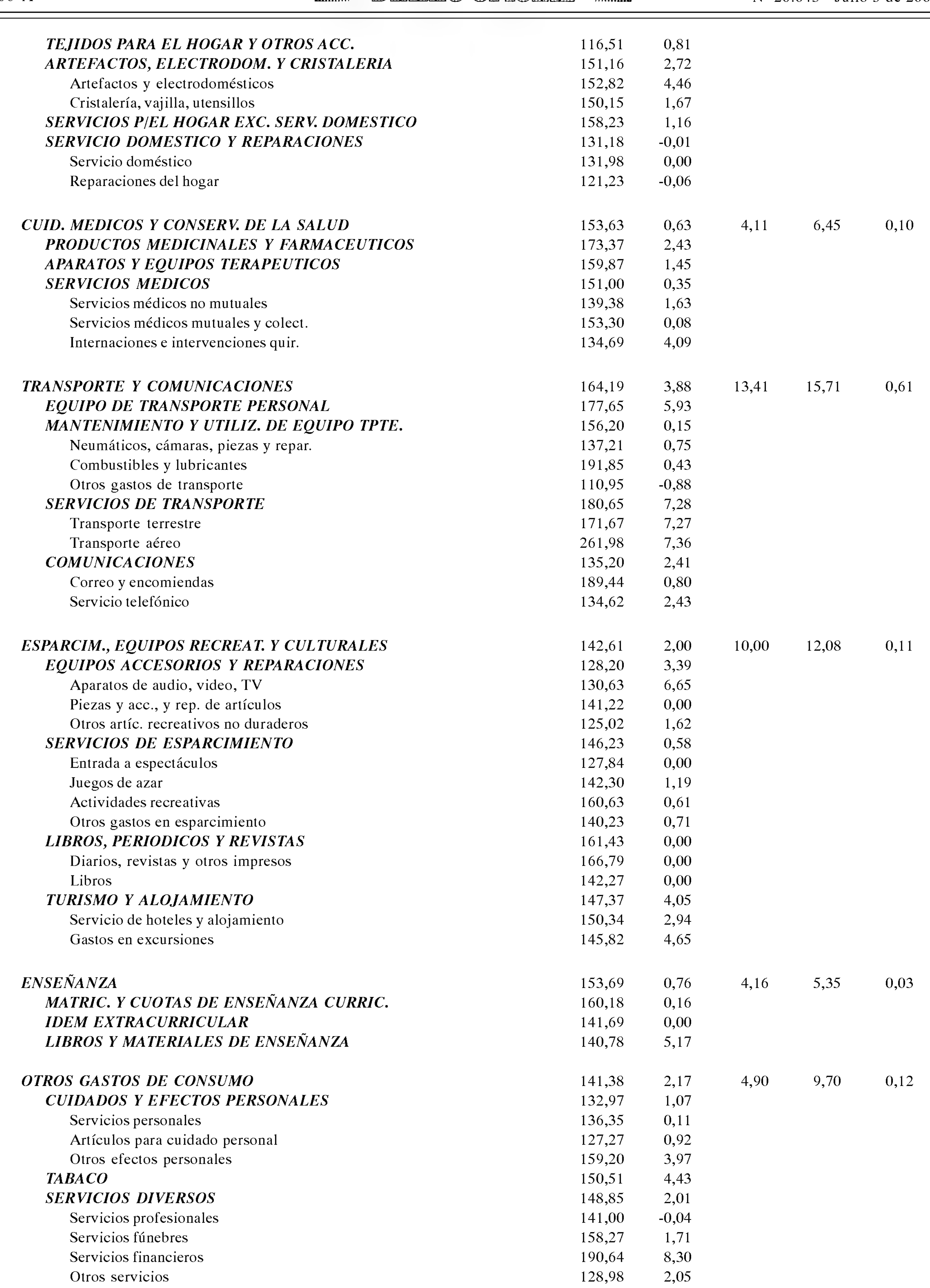
49

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Indice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de JUNIO de 2002. (2017*R)

CUADRO No. 1
INDICE, VARIACIONES MENSUALES Y ANUALES, E INCIDENCIAS DEL INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO, SEGUN RUBROS, AGRUPACIONES Y SUB-RUBROS
Base marzo de 1997 = 100

Rubros, Agrupaciones y Subrubros	Nº Indice Junio 2002	VARIACIONES (%) mes	acum. en año 2002	últimos 12 m.	INCID. rubros (%)
INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO	144,82	1,77	7,19	8,85	
ALIMENTOS Y BEBIDAS	140,25	2,11	7,38	7,55	0,58
ALIMENTOS	146,61	2,73			
Panes y cereales	137,62	1,46			
Carnes y derivados	134,80	5,03			
Lácteos y huevos	147,94	0,87			
Aceites y grasas	159,66	2,27			
Verduras, legumbres y tubérculos	189,76	4,22			
Frutas	153,58	-0,65			
Azucar, cafe, te, yerba, cacao	144,71	6,04			
Otros alimentos	141,79	1,99			
BEBIDAS	116,64	1,27			
Bebidas no alcohólicas	106,82	0,38			
Bebidas alcohólicas	143,91	3,15			
COMIDAS SEMIELABORADAS, ELABORADAS	135,31	0,51			
Comidas semielaboradas	117,81	2,19			
Comidas elaboradas	131,33	1,23			
Comidas fuera del hogar	137,20	0,29			
VESTIMENTA Y CALZADO	110,99	-0,82	2,42	3,58	-0,04
VESTIMENTA	109,14	-1,39			
Vestimenta exterior	105,72	-1,89			
Vestimenta interior	126,70	0,31			
Vestimenta de bebe	107,32	0,00			
Tela, hilados y servicios de confecc.	125,18	0,76			
CALZADO Y REPARACION	115,73	0,58			
Calzado	114,41	0,58			
Reparación de calzado	143,86	0,67			
VIVIENDA	146,44	1,18	6,06	8,08	0,16
ALQUILERES, MANTEN., GTOS. COMUNES	144,06	0,60			
Alquileres brutos	136,92	0,18			
Servicios y materiales p reparación	148,25	1,53			
Gastos comunes e impuestos municip.	154,28	0,69			
COMBUSTIBLE, ALUMBRADO Y AGUA CORRIENTE	151,48	2,37			
Electricidad	144,76	3,05			
Gas	170,97	0,38			
Combustible	166,51	0,67			
Agua corriente	151,68	3,00			
MUEBLES, ENSERES Y CUIDADO DE LA CASA	135,48	1,47	7,42	9,21	0,10
MUEBLES, ACC. FIJOS Y REPARACIONES	122,20	1,73			
Muebles, accesorios fijos	124,69	2,10			
Alfombras y revestimientos	120,51	7,42			
Objetos de arte y decoración	115,79	-0,88			



TEJIDOS PARA EL HOGAR Y OTROS ACC.	116,51	0,81			
ARTEFACTOS, ELECTRODOM. Y CRISTALERIA	151,16	2,72			
Artefactos y electrodomésticos	152,82	4,46			
Cristalería, vajilla, utensillos	150,15	1,67			
SERVICIOS P/EL HOGAR EXC. SERV. DOMESTICO	158,23	1,16			
SERVICIO DOMESTICO Y REPARACIONES	131,18	-0,01			
Servicio doméstico	131,98	0,00			
Reparaciones del hogar	121,23	-0,06			
CUID. MEDICOS Y CONSERV. DE LA SALUD	153,63	0,63	4,11	6,45	0,10
PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	173,37	2,43			
APARATOS Y EQUIPOS TERAPEUTICOS	159,87	1,45			
SERVICIOS MEDICOS	151,00	0,35			
Servicios médicos no mutuales	139,38	1,63			
Servicios médicos mutuales y colect.	153,30	0,08			
Internaciones e intervenciones quir.	134,69	4,09			
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	164,19	3,88	13,41	15,71	0,61
EQUIPO DE TRANSPORTE PERSONAL	177,65	5,93			
MANTENIMIENTO Y UTILIZ. DE EQUIPO TPTE.	156,20	0,15			
Neumáticos, cámaras, piezas y repar.	137,21	0,75			
Combustibles y lubricantes	191,85	0,43			
Otros gastos de transporte	110,95	-0,88			
SERVICIOS DE TRANSPORTE	180,65	7,28			
Transporte terrestre	171,67	7,27			
Transporte aéreo	261,98	7,36			
COMUNICACIONES	135,20	2,41			
Correo y encomiendas	189,44	0,80			
Servicio telefónico	134,62	2,43			
ESPARCIM., EQUIPOS RECREAT. Y CULTURALES	142,61	2,00	10,00	12,08	0,11
EQUIPOS ACCESORIOS Y REPARACIONES	128,20	3,39			
Aparatos de audio, video, TV	130,63	6,65			
Piezas y acc., y rep. de artículos	141,22	0,00			
Otros artíc. recreativos no duraderos	125,02	1,62			
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	146,23	0,58			
Entrada a espectáculos	127,84	0,00			
Juegos de azar	142,30	1,19			
Actividades recreativas	160,63	0,61			
Otros gastos en esparcimiento	140,23	0,71			
LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	161,43	0,00			
Diarios, revistas y otros impresos	166,79	0,00			
Libros	142,27	0,00			
TURISMO Y ALOJAMIENTO	147,37	4,05			
Servicio de hoteles y alojamiento	150,34	2,94			
Gastos en excursiones	145,82	4,65			
ENSEÑANZA	153,69	0,76	4,16	5,35	0,03
MATRIC. Y CUOTAS DE ENSEÑANZA CURRIC.	160,18	0,16			
IDEM EXTRACURRICULAR	141,69	0,00			
LIBROS Y MATERIALES DE ENSEÑANZA	140,78	5,17			
OTROS GASTOS DE CONSUMO	141,38	2,17	4,90	9,70	0,12
CUIDADOS Y EFECTOS PERSONALES	132,97	1,07			
Servicios personales	136,35	0,11			
Artículos para cuidado personal	127,27	0,92			
Otros efectos personales	159,20	3,97			
TABACO	150,51	4,43			
SERVICIOS DIVERSOS	148,85	2,01			
Servicios profesionales	141,00	-0,04			
Servicios fúnebres	158,27	1,71			
Servicios financieros	190,64	8,30			
Otros servicios	128,98	2,05			

Instituto Nacional de Estadística

CUADRO Nº 2
INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO POR GRANDES RUBROS, SEGUN SERIE PROMEDIO ANUAL Y MENSUAL.-
Montevideo

Promedio Anual y Meses	Indice General	Alimentos y Bebidas	Vestimenta y Calzado	Vivienda	Muebles Accesorios y Enseres Domésticos	Cuidados Medicos Conserv.de la salud	Transporte y Comunicaciones	Esparcimiento Equipos Recreativos y Culturales	Enseñanza	Otros Gastos de Consumo
Base Diciembre 1985 = 100										
1985	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1986	136,1	148,5	133,5	120,0	135,1	131,9	122,2	128,6	141,6	137,4
1987	222,5	237,1	228,1	198,0	233,1	218,2	194,5	222,2	268,1	226,1
1988	360,9	374,5	374,0	330,4	380,3	359,5	318,1	392,3	435,3	370,3
1989	651,3	676,1	666,7	601,2	672,7	670,9	563,2	693,0	808,4	660,4
1990	1.384,2	1.491,2	1.470,8	1.238,8	1.398,2	1.418,3	1.062,4	1.366,2	1.735,9	1.411,2
1991	2.795,7	2.765,4	3.169,2	2.490,4	2.895,9	3.341,7	2.287,9	2.915,8	4.234,5	3.050,6
1992	4.709,5	4.425,2	5.278,8	4.326,6	4.637,3	6.145,2	3.946,0	5.241,9	7.814,5	5.397,5
1993	7.257,2	6.698,2	7.635,9	6.995,4	6.696,6	10.121,5	5.915,4	8.306,5	13.123,4	8.118,3
1994	10.504,2	9.417,4	10.421,7	10.905,5	9.477,8	15.219,3	8.268,9	12.145,8	20.206,1	11.551,8
1995	14.941,8	13.329,4	14.062,7	15.854,6	12.849,8	21.933,1	11.972,1	16.683,6	30.441,7	16.596,4
1996	19.177,0	16.476,1	17.004,5	21.143,9	15.787,3	29.757,6	15.993,0	21.324,5	39.830,1	21.479,0
Base Marzo 1997 = 100										
1997	104,15	104,83	101,70	104,61	102,82	105,88	103,05	104,36	102,66	103,59
1998	115,41	115,77	105,07	117,75	113,96	120,27	112,83	115,16	120,59	113,14
1999	121,94	120,03	110,36	125,37	119,14	129,86	119,39	121,69	132,50	119,91
2000	127,75	126,82	106,41	131,10	120,21	135,77	131,75	123,69	139,93	124,71
2001	133,33	130,72	106,55	136,42	124,34	144,23	142,39	127,12	145,84	129,68
2002										
Enero	136,28	131,64	107,36	139,14	127,69	149,05	145,80	133,96	148,46	135,72
Febrero	137,19	130,97	106,04	141,57	129,63	150,27	149,01	134,21	149,68	136,43
Marzo	138,40	131,79	106,23	142,41	130,52	152,06	151,12	135,87	151,86	137,12
Abril	140,63	135,77	110,28	143,18	132,35	151,95	154,07	138,19	152,20	137,77
Mayo	142,30	137,35	111,91	144,73	133,52	152,67	158,05	139,82	152,53	138,38
Junio	144,82	140,25	110,99	146,44	135,48	153,63	164,19	142,61	153,69	141,38
Julio										
Agosto										
Septiembre										
Octubre										
Noviembre										
Diciembre										

Fuente: I.N.E. - División de Servicios Técnicos   Banco de Datos   02/07/02

Instituto Nacional de Estadística

CUADRO Nº 3

INDICE GENERAL DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO, POR SERIE CRONOLOGICA, SEGUN MESES.
Montevideo

	BASE Marzo 1997 = 100						BASE DIC. 1985 = 100				
MESES	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1997	1996	1995	1994	1993
Enero	136,28	130,85	124,62	119,96	111,24		21.432,8	17.245,4	12.882,8	8.955,2	5.892,1
Febrero	137,19	131,23	125,04	120,17	111,89		21.783,4	17.503,8	13.102,9	9.083,2	6.097,7
Marzo	138,40	131,72	125,81	120,43	112,33	100,00	22.061,3	17.839,4	13.573,4	9.340,2	6.316,4
Abril	140,63	132,79	126,36	121,47	113,01	101,42		18.347,0	14.052,7	9.669,4	6.577,1
Mayo	142,30	133,63	126,94	121,66	113,65	102,78		18.731,3	14.364,6	9.936,2	6.886,7
Junio	144,82	133,04	127,57	121,74	114,73	104,12		18.973,0	14.800,7	10.215,4	7.162,5
Julio		134,21	128,05	122,21	116,19	105,51		19.289,5	15.170,8	10.538,4	7.378,5
Agosto		133,83	128,72	122,66	117,10	106,32		19.704,1	15.688,5	10.868,4	7.673,9
Setiembre		134,24	129,22	122,69	117,87	107,17		20.196,2	15.987,5	11.239,8	7.957,2
Octubre		134,60	130,11	123,09	118,69	108,00		20.515,2	16.229,4	11.633,1	8.130,9
Noviembre		134,71	130,17	123,09	119,07	108,91		20.762,0	16.545,8	12.091,0	8.353,3
Diciembre		135,10	130,42	124,15	119,18	109,71		21.016,6	16.902,9	12.480,5	8.660,3
PROMEDIO ANUAL		133,33	127,75	121,94	115,41	104,15		19.177,0	14.941,8	10.504,2	7.257,2

Fuente. I.N.E. División de Servicios Técnicos — Banco de Datos — 02/07/02

Instituto Nacional de Estadística

CUADRO Nº 4
Precios promedios ponderados al por menor de bienes y servicios

ARTICULOS	*UNIDAD DE MEDIDA*	*PRECIOS DE*
		Junio 2002
Arroz Blanco	Kilo	11,5
Harina de trigo	Kilo	8,5
Ravioles	100 unidades	36,0
Factura común con grasa	Kilo	54,7
Pan Flauta	Kilo	25,8
Pan Catalan	Kilo	32,8
Pulpa de nalga o cuadril	Kilo	43,5
Jamon	100 gr	9,0
Chorizos	Kilo	61,9
Pollos	Kilo	25,8
Filet de pescado fresco	Kilo	49,1
Manteca	100 gr	9,1
Aceite de girasol	Litro	24,6
Leche entera	Litro	6,4
Queso fresco Colonia	Kilo	61,9
Huevos	1 2 Docena	8,3
Banana	Kilo	12,3
Manzanas	Kilo	14,0
Naranja	Kilo	6,1
Zanahoria	Kilo	15,0
Cebolla	Kilo	13,5
Lechuga	Unidad	9,6
Tomate	Kilo	24,5
Papas	Kilo	9,8
Azúcar Blanca	Kilo	10,1
Café no instantaneo	1 4 Kilo	29,7
Yerba mate	Kilo	33,8
Refrescos	1.5 Litros	19,6
Cerveza	Litro	21,9
Vino	Litro	26,3
Alquiler	Valor prom contratos vigentes	2775,0
Gas natural de red	tarifa 60 metros cúbicos	452,8
Supergás	13 Kilos	156,1
Queroseno	Litro	8,4
Pintura	4 Litros	203,6
Taxi	bajada bandera y 29 fichas	36,0
Omnibus interdepartamental	Pasaje a Punta del Este	88,0
Pasaje de Avion	Puente Aereo	2577,8
Diarios	Promedio	27,1
Cine	Entrada común	73,2
Revistas y Semanarios	Promedio	50,8
Servicio peluquería de mujer	Corte	103,8
Cigarrillos c filtro	Cajilla	20,9

Fuente: I.N.E. División Servicios Técnicos Banco de Datos 02 07 02

CARILLA Nº 37

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DECIMOCTAVO TURNO

JULIO CESAR SORRONDEGUI DAMIAN o JULIO CESAR SORRONDEGUI DAMIANI, (Ficha: 270 2002).
Se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones.
Montevideo, 28 de junio de 2002.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 23148 Jul 04-Jul 17

DIRECCION DE NECROPOLIS

CERRO LARGO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO
EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

Habiéndose presentado ante este Municipio el Sr Walter Rivero Montero, en carácter de heredero del señor JOSE TEXEIRA o JOSE J. TECHEIRA, quien es titular del Panteón N° 28 del cementerio de Melo; solicitando la expedición de título a su nombre por ser el único con derecho a los mismos. Se hace pública esta petición por el término de cinco días, emplazando por noventa días a quienes se creyeran con mayor derecho para que comparezcan en forma ante este Municipio, en el expediente Municipal N° 8137 01.- Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. Melo, 10 de junio de 2002.

Dr. Pedro Saravia. SECRETARIO GENERAL.
04) $ 1550 5/p 23133 Jul 03-Jul 09

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO
MINISTERIOS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

"SERVICIOS DE SALUD DE ASISTENCIA EXTERNA-DIRECCION". Emplázase a la ESPECIALISTA VII SERVICIOS ASISTENCIALES Sra. Sara Mallarini Santoro, cédula de identidad 3.113.542-6, a presentarse a sus tareas a partir del 3er. dia habil del presente de no hacerlo se le tomara por abandono de cargo. Firmado: Dr. Hugo Guillén Director.
08) (Cta. Cte.) 3/p 52627 Jul 04-Jul 08

ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS



Porque la eficiencia se demuestra andando

Según Expediente N° 765 01, se emplaza o intima a la funcionaria Andrea Gómez carpeta 9895, para que comparezca dentro del tercer día a contar del siguiente a esta notificación, a cumplir con sus funciones y a reanudar sus trabajos en condiciones normales, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
Administración Nacional de Correos.
08) (Cta. Cte.) 3/p 52601 Jul 03-Jul 05

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO
ENTES
OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el

Poder Ejecutivo por Decreto del 3 de JUNIO de 2002 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el emplazamiento de la Perforación en el Paraje Santa Victoria del Departamento de San José, empadronada con el Nº 18.147 Rural, (antes Padrón Nº 14.061 m á), sito en la 8ª. Sección Catastral del Departamento de San José, propiedad del Sr. RAFAEL ARCANGEL DOMINGUEZ y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Eduardo De Feo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de San José), el 10 de enero de 2002, con el Nº 8.719, tiene una superficie de 102 m2 07 dm2 y se deslinda así:: al Sureste: 10 m 01 frente a Avenida Eduardo Calcagno; al Suroeste: 10 m 16; al Noroeste: 10 m 05 y al Noreste: 10 m 20 lindando por estos tres vientos con parte del Padrón 14061.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 60,7260
Expediente Nº 180 02.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52556 Jul 01- Jul 10

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 3 de JUNIO de 2002 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Represa Pierna de Palo en la localidad de Trinidad, empadronada con el Nº 2065 parte Fracción 1, sito en la Localidad de Trinidad, Departamento de Flores, propiedad de los Sres. BERNARDO y MARIA J. LOPEZ CURBELO y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Flores), el 4 de enero de 2002, con el Nº 3.532, tiene una superficie de 9 Hás 9767 m2 y se deslinda así: al Norte: Curva de Nivel de cota + 40,70 lindando con Padrón 2065 Parte; al Este: Línea recta de 21 m 63 lindando con Padrón 1833 Parte; al Sur: Medio del Cauce de Cañada Pierna de Palo lindando con Padrón 536 Parte; al Oeste: Línea recta de 303 m 95 lindando con Padrón 536 Parte.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 370,5510
Expediente Nº 142 02.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52557 Jul 01- Jul 10

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 3 de JUNIO de 2002 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Represa Pierna de Palo en la localidad de Trinidad, empadronada con el Nº 536 parte Fracción 2, sito en la Localidad de Trinidad, Departamento de Flores, propiedad del Sr. JOSE LOPEZ CURBELO y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Flores), el 4 de enero de 2002, con el Nº 3.532, tiene una superficie de 73 Hás 3202 m2 y se deslinda así: al Norte: Cinco tramos, dos tramos rectos de 70 m 02, 50 m 36 respectivamente y curva de nivel de cota + 40,70 lindando todos con padrón 536 Parte, tramo recto de 303 m 95 lindando con Padrón 2065 Parte, y línea de medio del cauce de la Cañada Pierna de Palo lindando con Padrones 2065 Parte y 1833 Parte; al Este: Línea recta de 10 m 04 lindando con Padrón 446; al Sur: Tres tramos, curva de nivel de cota +40,70, dos tramos rectos de 142 m 19 y 70 m 01 lindando todos con padrón 536 Parte; al Oeste: Línea recta de 553 m 76 lindando con Padrón 536 Parte.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 2.535,33486.
Expediente Nº 143 02.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52558 Jul 01- Jul 10

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 14 de Setiembre de 2001 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Perforación Nº 19.4.005 del Paraje Los Manantiales, empadronada con el Nº 10.380 (antes 1936 parte), sito en la 2ª. Sección Catastral del Departamento de Salto, propiedad de los SUCS del Sr. CANDIDO ANASTASIO PAIZ, y de acuerdo al plano de la Ing. Agr. Sara Alicia Netto, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Salto), el 05 06 01, con el Nº 9.760, tiene una superficie de 147 m2 20 dm2 y se deslinda así: al Sureste: 8 m 00 frente a ex Ruta Nº 3; al Suroeste: 18 m 40; al Noroeste: 8 m 00 y al Noreste: 18 m 40 lindando por estas tres líneas con Parte del Padrón Nº 1936.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 88,0910.
Expediente Nº 775 01
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52559 Jul 01- Jul 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO



INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL UNIDAD DE EXPROPIACIONES SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, del bien inmueble empadronado con el Nº 189772, ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Resolución Nº 7 01 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 12 de enero de 2001 con destino al ensanche del Br. José Batlle y Ordóñez, plano de mensura y de la tasación aprobada por el Intendente Municipal de Montevideo según resolución Nº 1617 02 de fecha 29 de abril de 2002. El expediente Nº 6402-000265-01 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 90 (noventa) días.
Ing. Agrim CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 52523 Jun 27- Jul 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL UNIDAD DE EXPROPIACIONES SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

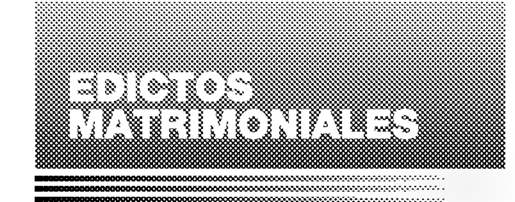
Se hace público y notifica a los propietarios, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 50217, 190801, 190799, 190798, 190797, 190800, 49809, 107409, 107408, 107411 002, 107410, 107411 001, 50356, 50357, 50358, 163783, 180983, 183023, 180982, 49783, 49806, 49803, 49805, 49802, 175099, 175100, 49889, 407411, 50299, 50300 50301, 132202, 50283, 50282, 190796, 190793, 190792, 190790. 190789, 94828, 163504, 158459, 50219, 148492,, 50206, 50257, 50296, 187597 002, 187597 001, 407412, 50213, 407413, 169323, 407414, 187598, 407415, 187600, 95906 han sido designados para ser expropiados parcialmente y

el padrón 49781 ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución N° 34 02 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 2 de abril de 2002 con destino al ensanche del Br. José Batlle y Ordóñez entre la Avda. Eugenio Garzón y el Cno. Lecocq, Los expedientes Nos. 6402-001141-02, 6402-001005-02, 6402-000897-02, 6402-000918-02, 6402-000923-02, 6402-000939-02, 6402-000902-02, 6402-000860-02, 6402-000881-02, 6402-000876-02, 6402-000834-02, 6402-000855-02, 6402-000829-02, 6402-001225-02, 6402-001204-02, 6402-001199-02, 6402-001183-02, 6402-001178-02, 6402-001162-02, 6402-001157-02, 6402-001136-02, 6402-001120-02, 6402-001089-02, 6402-001094-02, 6402-001073-02, 6402-000792-02, 6402-000808-02, 6402-000813-02, 6402-001445-02, 6402-001246-02, 6402-001251-02, 6402-001267-02, 6402-001272-02, 6402-001288-02, 6402-001293-02, 6402-000944-02, 6402-000965-02, 6402-000970-02, 6402-000986-02, 6402-000991-02, 6402-001309-02, 6402-001052-02, 6402-001047-02, 6402-001068-02, 6402-001010-02, 6402-001026-02, 6402-001031-02, 6402-001230-02, 6402-001424-02, 6402-001419-02, 6402-001403-02, 6402-001398-02, 6402-001377-02, 6402-001382-02, 6402-001361-02, 6402-001356-02, 6402-001340-02, 6402-001335-02, y 6402-001314-02 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 52563 Jul 01-Jul 12



MONTEVIDEO
LLAMADO A ACREEDORES

CARLOS FRANCISCO FALCO MELOGNO CON DOMICILIO TREINTA Y TRES 632 MINAS CONVOCA A ACREEDORES DE CXB 28 TV CANAL 13 CERRO VERDUN, PRESENTARSE EN DOMICILIO REFERIDO (ART. 1 LEY 2.904).
13) $ 2066 20/p 21369 Jun 12-Jul 10



Montevideo, julio 4 de 2002
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

CLODOMIRO de SOUZA, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3231 y ALBA ESTHER RODRIGUEZ, 59 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada en Corrales 3231.
14) $ 156 3/p 2452 Jul 04-Jul 08

JORGE JULIO AMENDOLA, 63 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Dolores Pereira de Rossell 1412 004 y VERA LUCIA DA SILVA, 40 años, soltera, socióloga, brasileña, domiciliada en Brasil.
14) $ 156 3/p 2456 Jul 04-Jul 08

JOSE RUBEN ACOSTA, 77 años, divorciado, tapicero, argentino C N, domiciliado en Julio Herrera y Obes 977 1201 y JUANA GOMEZ, 74 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 977 1201.
14) $ 156 3/p 2462 Jul 04-Jul 08

OFICINA No. 2

BRUNO ANDRES BLANCO, 24 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1245 y LOURDES PATRICIA GRAÑA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en A. Calamet 4553 bis.
14) $ 156 3/p 2454 Jul 04-Jul 08

GUSTAVO CESAR BENTANCOR, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Urquiza 2824 y ANABELA CARINA FAGIANI, 37 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Urquiza 2824.
14) $ 156 3/p 2455 Jul 04-Jul 08

OFICINA No. 4

ALEJANDRO LARUMBE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agrigento 2383 y PATRICIA LUISA SARASUA, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Agrigento 2383.
14) $ 156 3/p 2453 Jul 04-Jul 08

CARLOS HECTOR LARTIGAU, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Guardia 212 y LAURA ALEJANDRA OLIVIERI, 20 años, solterra, estudiante, oriental, domiciliada en Cno. O'Higgins 9530.
14) $ 156 3/p 2463 Jul 04-Jul 08

OFICINA No. 5

CARLOS NELSON GRELA, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Requena 1415-502 y MILKA LORELEY GUDZIANSKAS, 31 años, divorc., labores, oriental, domiciliada en Requena 1415=502.
14) $ 156 3/p 2457 Jul 04-Jul 08

VICTOR IFRAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4367=2 y ROSA ANDREA MAIDANA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4367=2.
14) $ 156 3/p 2458 Jul 04-Jul 08

OFICINA No. 8

FEDERICO DIEGO ROSADILLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pilar Costa 246 Bis y ROSMARY IRRAZABAL, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pilar Costa 246 Bis.
14) $ 156 3/p 2460 Jul 04-Jul 08

OFICINA No. 10

ALFREDO DANIEL TOLEDO, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Andrés Lamas 3482 bis apto. 102 y ADRIANA MARIA POUSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andrés Lamas 3483.B.
14) $ 156 3/p 2459 Jul 04-Jul 08

NERY ADOLFO NEGRO, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gambeta 1169 C. apto. 5 y MYRIAM ROSSANA ALLEGRINI, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gambeta 1169 c. apto. 5.
14) $ 156 3/p 2461 Jul 04-Jul 08

Montevideo, julio 3 de 2002
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

FERNANDO DIEGO, 30 años, soltero, mecanico, oriental, domiciliado en Rodriguez Larreta 2714 y SHIRLEY GIOVANA CORREA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en R. Larreta 2714.
14) $ 156 3/p 2435 Jul 03-Jul 05

DARIO DOS SANTOS, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Garzón 185 y DANIELA RIVADAVIA, 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Garzón 185.
14) $ 156 3/p 2439 Jul 03-Jul 05

OFICINA No. 2

RAMIRO SANTIAGO JUSTET, 39 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3435 904 y GABRIELA AURORA PIEROTTI, 32 años, soltera, procurador, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1008.
14) $ 156 3/p 2433 Jul 03-Jul 05

OFICINA No. 3

JORGE EDUARDO CAPRIO, 27 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Ignacio Barrios 4653 y NOELIA JUDITH LAMAS, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ignacio Barrios 4653.
14) $ 156 3/p 2437 Jul 03-Jul 05

JULIO EUGENIO CABRAL, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivadavia 1870 ap 3 y ELGA YOHANA BARROS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivadavia 1870 ap 3.
14) $ 156 3/p 2451 Jul 03-Jul 05

OFICINA No. 4

DIEGO MIGUEL FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Bolivia 2551 Block D. 301 y ANA GABRIELA CURUCHET, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Av. Bolivia 2551 Block D. 301.
14) $ 156 3/p 2450 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 5

CARLOS RAUL GUTIERREZ, 52 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Cno Vecinal 5680 y ELIDA MABEL ALMANZA, 50 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno Vecinal 5680.
14) $ 156 3/p 2434 Jul 03- Jul 05

MAXIMILIANO GRATADOUX, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zum Felde 1742 y MARIA ANDREA ALLEGES, 28 años, soltera, contador, oriental, domiciliada en Libertad 2417.
14) $ 156 3/p 2442 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 6

ISMAEL ANGEL MARTINEZ, 38 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Pedro Trápani 4231 1 y MARIA LOURDES MISA, 33 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada en Pedro Trápani 4231 1.
14) $ 156 3/p 2436 Jul 03- Jul 05

DAMIAN SYDNEY MAGALLANES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José A. Hortega 5352 y CLAUDIA LETICIA BALAKONIS, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ramón Clairac 5441.
14) $ 156 3/p 2443 Jul 03- Jul 05

GONZALO MUÑOA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto Nº 1408 1003 y ANALIA LAURA PIÑON, 31 años, soltera, tecnica en adminis., oriental, domiciliada en Vedia 1045.
14) $ 156 3/p 2445 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 7

LEONARDO FABIAN PINTOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Instrucciones 3299 y VANESSA ANALI SUAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Liropeya 1740.
14) $ 156 3/p 2438 Jul 03- Jul 05

JUAN ANTONIO PEREZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1680 202 y AMALIA SUAREZ, 33 años, divorciada, vendedora independiente, oriental, domiciliada en Reconquista 324.
14) $ 156 3/p 2447 Jul 03- Jul 05

GUSTAVO ANDRES PORCILE, 40 años, divorciado, analista sistema, oriental, domiciliado en Frugoni 1199 301 y ALEXANDRA MARIA OTERO, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Frugoni 1199 301.
14) $ 156 3/p 2448 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 9

JULIO CESAR SCAPUSIO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1301 7 y MARIA CRISTINA ARELLANO, 30 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1301 7.
14) $ 156 3/p 2444 Jul 03- Jul 05

LEONARDO GUSTAVO SPERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rambla Rpca. de Chile 4471 601 B y LORENA SOLEDAD MOSQUERA, 28 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Rambla Rpca. de Chile 4471 601 B.
14) $ 156 3/p 2446 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 10

CARLOS ALBERTO TUTZO, 50 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Gioia 6459 y KARINA LORELEY BERTALMIO, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gioia 6459.
14) $ 156 3/p 2440 Jul 03- Jul 05

WALTER GABRIEL NEGRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humberto Primero 3904 apto. 101 y NATALIA MARIA SANTOS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Aispurúa 2158 bis.
14) $ 156 3/p 2441 Jul 03- Jul 05

FABRIZZIO NESTA, 25 años, soltero, téc. en electrotécnica, oriental, domiciliado en Fray Bentos 4499 apto. 2 y VIRGINIA LUJAN de SOUZA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fray Bentos 4499 apto. 2.
14) $ 156 3/p 2449 Jul 03- Jul 05



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

RICARDO PASCALE solicita la inscripción de la obra titulada "LA IMAGEN EN LA BUSQUEDA", Producción del conocimiento e interdisciplinariedad creativa. El caso de la medicina y las artes visuales y otros., de su autoria. Montevideo 20 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 22425 Jun 24- Jul 05

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MARINA RODRIGUEZ solicita la inscripción de la obra titulada "VIDA", de su autoria. Montevideo 18 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22452 Jun 24- Jul 05

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

CARLA FLAVIA D'AMATO solicita la inscripción de el Plano titulado "LA BLUETTE HOTEL" - PUNTA DEL ESTE de su autoria. Montevideo 20 de junio de 2002. Sr. Raul Ricardo Vallarino, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22458 Jun 24- Jul 05

BIBLIOTECA NACIONAL Derechos de Autor

PODER LEGISLATIVO solicita la inscripción del software denominado "SISTEMA DE SECRETARIA", del cual se declara editor y propietario y del que son autores por el Poder Legislativo la Ing. Sylvia Tosar y la Analista II María Arocena exclusivamente, y por la empresa Cziber los Ings. Miguel Volpi, Jorge Czarnievicz y el señor Luis Dorrego.- Montevideo, 30 de mayo de 2002.- RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 1033 10/p 22509 Jun 25- Jul 08

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Alberto Ferres Terra - INFORME FERRES 2002 - científico.
Alejandro Carlos Szabo - CRONICA - álbum de letras.
Olga Herrera Drews - LA NATURALEZA Y EL NIÑO - prosa infantil.
María Eloisa Isasi y Elisa Susana Isasi - TERAPIA GRAVITACIONAL EN EL LINFEDEMA - científico.
Yvonne D'Acosta - SIN TITULO (6 OBRAS) - plásticos
Yvonne D'Acosta - SERIE ENCONTRADAS (3 OBRAS) - plásticos
Hebert Riguetti - CABEZA PABLO J. BENGOECHEA - plástico
Hebert Riguetti - ESCULTURA PABLO J. BENGOECHEA - plástico.
Hebert Riguetti - MAQUETA PABLO J. BENGOECHEA - plástico
Nestor F. Medeiros Lence - EL BOMBASO - álbum musical
Luis Gerosa - VIENTO DE ABRIL - álbum musical.
Samantha Navarro - MONSTRUOS Y PLEGARIAS - álbum musical.
Patricia Díaz García - ANOTHER GAME - álbum musical.
Eduardo Noe Raszap - ROSA DEL DESIERTO - álbum musical.
Hugo Daniel Curbelo - LOCO ILUSIONADO - álbum musical.
María Blanca Nicolas - LA LUZ DE LA VERDAD - álbum musical.
Cesar D. Aguilera García - CESAR DANIEL - álbum musical.
Diego Martínez Rosas - MIS CANCIONES II - álbum musical.
Flavio A. Graces Moscatelli, Pablo S. Estevez García, Gustavo A. Coitinho Ayala y Walter N. Chinelle del Puerto - LA VECINA UNO - álbum musical.
Jaime Roos y Raúl Castro - PASION CELESTE - tema musical.
Boris Galarza - PRINCESA DEL SOL - tema musical
German Esquivo - LA CHICA SIN IGUAL - tema musical
Carlos R. Fernández Silva - ABRAN CANCHA - tema musical. Montevideo 17 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 3358 10/p 22552 Jun 25- Jul 08

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL RIVERO solicita la inscripción del Programa de Computación denominado

"SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS" en MAGIC V.8.3, de su autoria. Montevideo 18 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22553 Jun 25- Jul 08

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

FLAVIO CUÑA y GUSTAVO SOSA solicitan la inscripción del Guión cinematográfico titulado "¿CUAL ES TU PRECIO?" del cual son autores. Montevideo 24 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22656 Jun 26- Jul 09

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ALVARO VIDAL y LAURA BERGLAVAZ solicitan inscripción de la obra titulada "LACTANCIA MATERNA PASAPORTE AL FUTURO" (MINI CD-ROM), de la cual son autores. Montevideo 24 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22685 Jun 26- Jul 09

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ANA MARIA RODRIGUEZ PEREYRA, solicita la inscripción de la obra titulada "GRUPO PRO-VIDA ESPERANZA URUGUAY", de la cual es co-autora. Montevideo 03 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22703 Jun 26- Jul 09

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

DR. GIUSEPPE CIANCIMINO TORTORICI solicita la inscripción de la obra titulada "NUEVAS REPERCUSIONES DE MI OBRA EXPUESTA DURANTE EL PRIMER CONGRESO DE PSIQUIATRIA SOCIAL DEL MERCOSUR: U.M.T.S. (UNIVERSAL MOBILE TELECOMUNICATION SISTEMS), y versión Italiana.- Montevideo, 19 de diciembre de 2001 RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 775 10/p 22735 Jun 26- Jul 09

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos deAutor

VIRGINIA ROBATTO Y OLGA PEDRON solicitan la inscripción de la obra "CIUDAD DE ARTIGAS 1852-1973", de la cual se declararon autoras.- Montevideo, 26 de junio de 2002. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 517 10/p 22886 Jun 28- Jul 11

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MAURO VAGHI solicita la inscrpción de la obra titulada "CUANDO EL VACIO DESBORDA...", de su autoria. Montevideo 17 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 22908 Jun 28- Jul 11

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

BANCO DE MONTEVIDEO S.A. solicita la inscripción de la obra "Website bancomontevideo.com.uy" (publicación periódica), de la cual se declara adquirente y editor.- Montevideo, 17 de junio de 2002.- RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 517 10/p 22958 Jul 01- Jul 12

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

BANCO DE MONTEVIDEO S.A. solicita la inscripción de la publicación periódica "REVISTA PRIVATE BANKING" de la cual se declara adquirente y editor.- Montevideo, 17 de junio de 2002. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 517 10/p 22959 Jul 01- Jul 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ALVARO FARINA solicita la inscripción de la obra titulada "PROYECTO SOLIS PROYECTO DE RESTAURACION DE LOS ESPACIOS Y ELEMENTOS PATRIMONIALES" de su autoria. Montevideo 27 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 23006 Jul 02- Jul 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ALVARO FARINA y CARLOS PASCUAL, solicitan la inscripción de la obra titulada "PROYECTO SOLIS, EL DIAGNOSTICO EL PROYECTO ARQUITECTONICO", de la cual son autores. Montevideo 27 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 23007 Jul 02- Jul 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO MIERES solicita la inscripción de la obra titulada "DUTY FREE SHOP", de su autoria. Montevideo 10 de mayo del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 23017 Jul 02- Jul 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

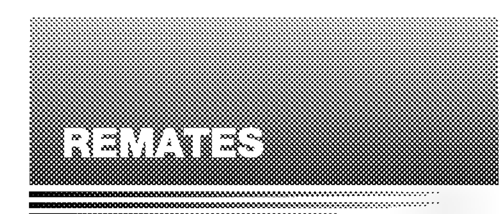
GEOCOM URUGUAY S.A solicita la inscripción del Programa de Computación "GEOPOS", del cual se declara editora y propietaria, siendo los autores Srs. ABEL DIAS BENITEZ y CARLOS GIANI SALA. MOntevideo 28 de junio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 23057 Jul 02- Jul 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

EVANGELINA GONZALEZ MARTINEZ solicita la inscripción de la obra titulada "TODONACE DE MI", y Seudónimo "DOMINIQUE YA CAIRO", de su autoria. Montevideo 01 de julio del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 23074 Jul 03- Jul 16

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO CONTERI de VIDA solicita la inscripción de la Obra titulada "ENTRE EL BIEN Y EL MAL" de su autoria. Montevideo 2 julio de 2002. Sr. Raul Ricardo Vallarino, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 23156 Jul 04- Jul 17



FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos caratulados "BANCO ACAC S.A. C . RAMIREZ RODRIGUEZ, MARIA DEL ROSARIO Y OTRO. Ejecución Hipotecaria". Fa. 162 2001, se hace saber que el próximo 23 de Julio del 2002 a las 15.30 horas, en el salón de remates ubicado en Manuel Oribe 571 de esta ciudad, por intermedio del martillero Francisco Sassetti Rodríguez, Matrícula No. 4985, RUC 060035310018 asistido por el Sr. Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, en dólares americanos, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:
Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la manzana No. 228 de la Localidad Catastral Trinidad de la Primera Sección Judicial de Flores, empadronada con el No. 1536, de la zona urbana, con un área de 922 mts. 14 dms.-
SE PREVIENE: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo, o cheque certificado y en dólares americanos el 30% de su oferta al bajarse el martillo, debiendo abonarse el saldo a los 60 días de aprobado el remate.- 2o) Que serán de cargo del comprador: a) Los gastos de escrituración, honorarios y certificados; b) Comisión de compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 3% más impuestos, del precio del Remate, más el Impuesto Municipal del 1%.- 3o) Que serán de cargo del demandado la Comisión de venta del Rematador e Impuestos.- 4o) Que los antecedentes del bien se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado.-
Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Trinidad, 27 de Junio del 2002.- JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
20) $ 1063 3/p 23163 Jul 04- Jul 08

VENTA DE COMERCIOS

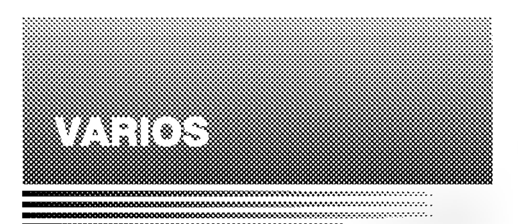
LEY: 26 9 1904. Prometí vender salón de Palmar 2330. Acreedores: Mateo Vidal 3318 bis, Montevideo.
25) $ 1033 20/p 20992 Jun 07- Jul 05

VENTA DE COMERCIO
Ley 26/9/1904

Rómulo Alarcon y Adela Artuche, prometieron vender a María del Rosario Dourado, la farmacia "LYBE" sita en Av. Luis Batlle Berres Nº 5844 de Montevideo. Acreedores presentarse en dicha dirección.
25) $ 2066 20/p 21472 Jun 12- Jul 10

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 Setiembre 1904. JOSEFA MATO LEMA, MARIELA FERNANDEZ MATO y CECILIA FERNANDEZ MATO, prometieron vender a MARIA EUGENIA SANDRA MAÑANA REZANO salón "LEO" en Uruguayana 3104. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 22834 Jun 27- Jul 25



MONTEVIDEO
ENTES
ANTEL
E D I C T O
A.N.TEL.

Por esta vía se cita al funcionario JOSE LUIS MONTES DE OCA CASTRO (C.I.: 1.825.169-5) a concurrir a declarar a la ASESORIA SUMARIAL sita en Fernández Crespo 1534 Piso 4, el día 22 de julio del 2002 a la hora 10.00 munido con cédula de identidad. Referente Sumario Nº. 1608 01 dispuesto por Resolución del Directorio de Antel Nr. 2107 01.
Cita: Dra. Libertad Valassi.
27) (Cta. Cte.) 30/p 52309 Jun 13- Jul 26

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL
AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer:
1 cargo de Representante Comercial 2º, clase 4.01.C2, con destino División Explotación, Operación y Mantenimiento de Redes
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
Cualquier clase y serie
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel
-Calificación mínima último período calificado: Grado 3 Cantidad de trabajo, grado 4 Calidad de Trabajo, grado 3 Colaboración y capacidad de relación, grado 3 Responsabilidad y cumplimiento de los reglamentos
SELECCION:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCION:
-Los interesados deberán presentarse personalmente en Fernández Crespo 1534, 8vo. piso, Sector 5, hasta el 19 07 02
-El personal del interior se comunicará por el Teléfono 409.69.99 o por Fax 400.45.24.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52629 Jul 04- Jul 08

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
MERCADERIAS EN ABANDONO
INTIMACION

De acuerdo con lo dispuesto por lo Art. 236 y 238 de la Ley 700 del 13 de Marzo de 1862 y por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 534 93 Capítulo 1 Numeral 2.2, se intima a los propietarios, consignatarios o a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías y demás bienes depositados que tuvieren almacenajes vencidos al 30 06 2002, en los Puertos dependientes de la Administración Nacional de Puertos, sea que se encuentren almacenados en los mismos o para ser exportados, o que hubieran llegado al País en Tránsito o para ser Importados, a que procedan a retirarlos de la Zona Portuaria, previo pago de los precios adeudados dentro del término de 8 (ocho) días contados desde la última publicación de este aviso, bajo apercibimiento de declararlos abandonados y de disponer su inmediata subasta pública.
27) (Cta. Cte.) 5/p 52596 Jul 03- Jul 09

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA



A.N.E.P.
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

"La Inspección Departamental de Canelones Oeste informa que: el Consejo Directivo Central, con fecha 23 de mayo último, Acta 29, Resolución 9, Expediente Nro. 2.27773 91 - 02 2956 96, resolvió destituir a la Sra. María Isabel BRAVO DELFANTE, Maestra Directora de la Escuela Nro. 181 - de Las Piedras - por falta administrativa grave.".
27) (Cta. Cte.) 3/p 52602 Jul 03- Jul 05

VARIOS
BIEN DE FAMILIA

Escritura: 29 de mayo de 2002.
Inscripción: Nº 18.129, 5 de junio de 2002 Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo.
Escribano: Juan Eduardo Ferrari Frey.
Constituyentes: Karl Martín Wurzinger Schultz y Aída Bertoche Viera.
Beneficiarios: Karina Beatriz Spinella Licuori y Leonardo Gabriel Peveroni Miranda.
Inmueble: Padrón Nº 26.452 002, Montevideo. Plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Ing. Agr. Gabino Lalinde de abril de 1976 inscripto en la D. G. Catastro el 19.05.76, Nº 80.510.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52577 Jul 01- Jul 12

FLORES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO NRO. 101/001/2002

En mérito a lo dispuesto en el Decreto Ley Nro. 2879, y en la Ley 14.306 Artículos 51 y 91, incorporada al ámbito departamental por Decreto Nro. 42, se cita y emplaza a los siguientes contribuyentes para que concurran a notificarse de lo adeudado por concepto del impuesto de PATENTE DE RODADOS a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal de Flores, Santísima Trinidad 597, Trinidad, Flores, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promover las acciones judiciales correspondientes.
RICARDO RUIBAL DI STACIO Y LILIAN RUIBAL: EXP. 012443 MAT. 14.094 PADRON 31.736 RES. 12.950.2001; MIGUEL ANGEL BALBIS Y NANCY DE LOS SANTOS: EXP. 012493 MAT. 40.692 PADRON 30.351 RES. 12.994.2001; DIAZER LTDA. EXP. 012508 MAT. 14.321 PADRON 30.386, RES. 13.009.2001; MARCELO GABRIEL VAZQUEZ EXP. 012222, MAT. 16.662, PADRON 37.307 RES. 12.653.2001; RUBEN DANIEL GARCIA FERREIRA EXP. 012347, MAT. 14.418, PADRON 33.250, RES. 12.817.2001; JUAN JOSE MENA NUÑEZ EXP. 012492, MAT. 40.625, PADRON 31.841, RES. 12.993.2001; LUCIANO LUIS ETCHEVERRY CERIZOLA EXP. 012070, MAT. 14.366, PADRON 8630, RES. 12.464.2001; RAFAEL DE MARCO S.A. EXP. 002597, MAT. 46.207, PADRON 30.607, RES. 13.034.2000; MIGUEL ANGEL MARQUEZ BRAVO Y MARIA VICTORIA VELEZ EXP 002307, MAT. 10.340, PADRON 10.147, RES. 12.781.2000; JUAN RUBEN RAMIREZ MOYANO EXP. 002185, MAT. 40.883, PADRON 31.975, RES. 12.599.2000; GABRIEL HORACIO FLORES PIÑEYRUA EXP. 002529, MAT. 41.940, PADRON 34.296, RES. 12.949.2000.
Trinidad, 28 de junio de 2002.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52618 Jul 03- Jul 05

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

TUXUTI S.A.

Se comunica a los señores acreedores que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31 de marzo de 2002, se resuelve reducir el capital integrado en US$ 2.450.000. La documentación del caso estará a disposición de los acreedores en la sede social sita en Divina Comedia 1595 y se convoca a los mismos para que en plazo de 30 días a contar de la última publicación, deduzcan sus oposiciones.
28) $ 12152 10/p 22764 Jun 27- Jul 10

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS COMERCIALES

GALICIA SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución de Directorio se convoca a los Señores Accionistas de Galicia Sociedad Anónima de Finanzas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 25 de julio de 2002 a las 11 horas, en el local ubicado en la calle 25 de mayo 455, Piso 4º. de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001; 2) Retribución del Directorio; 3) Destino a dar a las utilidades del ejercicio; 4) Elección del Directorio; 5) Elección de Accionistas para firmar el acta.
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 del Estatuto de la sociedad, el registro de accionistas se abrirá diez días corridos antes del día fijado para la realización de la Asamblea y se cerrará tres días hábiles antes del día fijado para la realización de la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros, corredores de bolsa, depositarios judiciales u otras personas, en este caso con certificación notarial.
03) $ 1550 3/p 23203 Jul 05- Jul 09 (0001)

GALICIA SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por resolución de Directorio se convoca a los Señores Accionistas de Galicia Sociedad Anónima de Finanzas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 25 de julio de 2002 a las 12 horas, en el local ubicado en la calle 25 de mayo 455, Piso 4º. de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día: 1) Modificación del artículo 1 del Estatuto de la Sociedad (cambio de nombre de la sociedad); 2) Elección de Accionistas para firmar el acta.
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 del Estatuto de la sociedad, el registro de accionistas se abrirá diez días corridos antes del día fijado para la realización de la Asamblea y se cerrará tres días hábiles antes del día fijado para la realización de la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros, corredores de bolsa, depositarios judiciales u otras personas, en este caso con certificación notarial.
03) $ 1395 3/p 23204 Jul 05- Jul 09 (0002)

CANJE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE PIG URUGUAY S.A.

Se comunica a los titulares de Obligaciones Negociables de Pig Uruguay S.A., que de conformidad a lo resuelto por la Asamblea de Obligacionistas de fecha 1 de octubre de 2001 se procedió con fecha 2 de julio de 2002 a canjear las obligaciones negociables emitidas con fecha 2 de Octubre de 1997, por las nuevas obligaciones negociables que contienen las modificaciones aprobadas por la referida Asamblea. La documentación y texto de las nuevas obligaciones negociables y de la modificación al Contrato de Fideicomiso están a disposición de los interesados en el domicilio del Agente Fiduciario, en Misiones 1537, piso 6, de la ciudad de Montevideo.
Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A.
Agente Fiduciario.
03) $ 1085 3/p 23232 Jul 05- Jul 09 (0003)

ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS DE PIG URUGUAY S.A.

Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A., agente fiduciario de la emisión de obligaciones negociables de PIG Uruguay S.A. (conforme contrato de fideicomiso de fecha 12 de setiembre de 1997) convoca a Asamblea de Obligacionistas, la que se celebrará el día 25 de julio de 2002, a la hora 10:00 en Rincón 454, oficina 526 (Cámara Nacional de Comercio) de Montevideo, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1º) Designación de Presidente y Secretario de Asamblea.
2º) Consideración de la situación del emisor.
3º) Designación de dos obligacionistas a los efectos de la suscripción del acta.
El registro para la asistencia a la asamblea se abrirá dos días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto. Para el registro los Sres. Obligacionistas deberán depositar en el domicilio de BEVSA, Misiones 1537 piso 7, sus títulos o un certificado de depósito de los mismos, detallando numeración y monto, librado por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de Bolsa, por el depositario judicial o por otras personas, en cuyo caso requerirá la certificación notarial correspondiente. Los Obligacionistas podrán comparecer a la asamblea mediante mandatario. Será suficiente el otorgamiento del mandato mediante carta poder otorgado expresamente para la asamblea.
Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA)
Agente Fiduciario.
03) $ 1705 3/p 23233 Jul 05- Jul 09 (0004)

Talsur Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el dia 24 de Julio de 2002 a las 08:30 hs. en primera convocatoria y a las 09:30 hs en segunda convocatoria.
Lugar: Tomás de Tezanos 1146

Orden del Día:

1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración del Balance General y Memoria
3) Informe del Síndico.
4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionisas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en la sociedad previamente al comienzo de la asamblea.
El Directorio.
03) $ 930 3/p 23328 Jul 05- Jul 09 (0005)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

MARNAY TRADING S.A.
Disolución Anticipada

Asamblea General Extraordinaria: 15 12 00
Inscripción: 06 06 02, Nº 4624.
06) $ 608 1/p 23216 Jul 05- Jul 05 (0006)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

ENTES

AVISO
UTE
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
LICITACION PUBLICA: P26367
(PLAZA Y EXTERIOR)

OBJETO: SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE 25 Y 40 MVA
Se comunica que la apertura se prorrogará para el 23 07 2002 Hora: 13:00
CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS
El pliego de condiciones, a los efectos de participar en el presente llamado deberá ser adquirido en el Departamento de Atención Personalizada a proveedores, Palacio de la Luz, en la calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay, en el horario de 9:30 a 15:30 horas.
Precio del ejemplar: $ 6.150
Los interesados en consultar el Pliego de Con-

diciones, podrán hacerlo en Internet, http: www.ute.com.uy y o en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, tel.: 0598 2) 208 4608, fax: (0598 2) 208 3428, e-mail: uteabast@ute.com.uy.
GERENCIA DE DIVISION ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS
GERENCIA DE SECTOR RELACIONES PUBLICAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52640 Jul 05- Jul 05 (0007)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA



M.S.P. - A.S.S.E.
GERENCIA RECURSOS MATERIALES
DPTO. DE LICITACIONES Y COMPRAS
Avda. 18 de Julio 1892 - 1er. piso - anexo A
TEL/FAX. 408.87.80

CONTRATACION DE SERVICIO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS, CONTAMINADOS GENERADOS POR LAS UNIDADES EJECUTORAS DE A.S.S.E.
LICITACION PUBLICA Nº 33 02.
PRIMER LLAMADO - PERIODICA - PLAZA 6 DE AGOSTO DE 2002 - HORA: 14:00.
Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse al Dpto. de Licitaciones y Compras (Av. 18 de Julio 1892, 1er. Piso, anexo A), de 12:30 a 17:00 hs.
Los proponentes deberán estar inscriptos en el S.I.I.F.
Valor del pliego: $ 2.000.- (pesos uruguayos dos mil).
Montevideo, julio de 2002.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52637 Jul 05- Jul 05 (0008)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

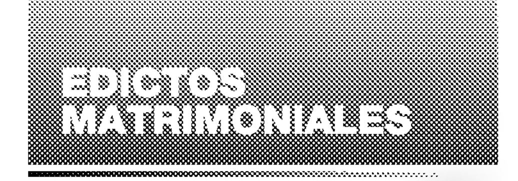


Administración Nacional de Educación Pública
Consejo Directivo Central



PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA EDUCACION MEDIA Y FORMACION DOCENTE (MEMFOD)

Se invita a oferentes de países elegibles miembros del Banco Interamericano del Desarrollo (B.I.D), que estén interesados, a presentar ofertas en sobres cerrados en la siguiente:
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 12 002
Objeto: Adquisición de Libros Para Bibliotecas de Ciclo Básico
Venta del Pliego: Desde el 09 07 02 hasta el 02 08 02 - Horario de 14:00 a 17:00 hs.
No será necesario la comparecencia personal del potencial oferente, pudiendo éste, remitir nota solicitando el envío de los documentos de licitación e indicando con exactitud la dirección en donde el interesado desea recibirlos.-
Costo del Pliego: $ 2.000 (pesos uruguayos dos mil)
Consulta y retiro de Pliegos: Convención 1367 -Piso 10- Montevideo, Telefax (598 2) 901.49.33 - 901.48.00 - 901.72.98 - 902.29.62. Los interesados podrán acceder al detalle y descripción de los items que componen el objeto consultando a la página Web site: www.memfod.edu.uy, o directamente en la dirección indicada anteriormente.
Apertura: El día 12 08 02, a la hora 14:00, en Convención 1363 Planta Baja - Montevideo.
Presupuesto Oficial: $ 4:010.523 (cuatro millones diez mil quinientos veintitres)
Plazo de Ejecución: 90 días calendario
Dado que el Objeto de esta Licitación será financiado con recursos del Contrato de Préstamo B.I.D. Nº 1361 OC UR, el procedimiento de adquisición se sujetará a las disposiciones de dicho contrato y la adjudicación será resuelta por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, previa no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo respecto de lo actuado.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52641 Jul 05- Jul 05 (0009)



Montevideo, julio 5 de 2002
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO MARTIN DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Bustamante 1533 y MARIA ROCIO MONGE, 32 años, divorciada, empleada, costarricense c 1 canadiense, domiciliada en Canadá.
14) $ 156 3/p 2466 Jul 05- Jul 09 (0010)

ALVARO FACUNDO ALBACETE, 37 años, soltero, psicólogo, oriental, domiciliado en Dr. José Luis Bado 3143 y ROSANA DEUS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Durazno 1530 602.
14) $ 156 3/p 2483 Jul 05- Jul 09 (0011)

OFICINA No. 3

HECTOR FERNANDO CORBO, 42 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Emilio Castelar 4641 C 107 y MARIA del ROSARIO ZABALA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Del Fuerte 5675.
14) $ 156 3/p 2465 Jul 05- Jul 09 (0012)

SEBASTIAN MAXIMILIANO CAMPOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibirocay 3802 y CATHERINE SOLEDAD CASTRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alberto Zubiría 934 5.
14) $ 156 3/p 2468 Jul 05- Jul 09 (0013)

CLAUDIO MARCELO CABRERA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Vidal y Fuentes 3139 A 7 y MARIA CAROLINA JUBIN, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Carlos de Bolivar 6025.
14) $ 156 3/p 2470 Jul 05- Jul 09 (0014)

JUAN CETRARO, 64 años, viudo, sastre, italiano R L, domiciliado en Joaquin de Salterain 1461 802 y MARISA PIGNANELLI, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Carlitos Roldan 2161.
14) $ 156 3/p 2477 Jul 05- Jul 09 (0015)

NORBERTO PABLO CEPPI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Roxlo 1446 1 y CLAUDIA JANET RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Roxlo 1446 1.
14) $ 156 3/p 2485 Jul 05- Jul 09 (0016)

FRANCIS ALLEN COATES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Brasil 2836 301 y CAROLINA VIDAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Baroffio 2078.
14) $ 156 3/p 2488 Jul 05- Jul 09 (0017)

OFICINA No. 4

MARCOS FABIAN FAGUNDEZ, 19 años, soltero, policia, oriental, domiciliado en Ortiz de Zárate 4015.3 y RUTH MARLENE CABALLARO, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ortiz de Zárate 4132.
14) $ 156 3/p 2467 Jul 05- Jul 09 (0018)

MARCELO RAMON FERRERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nelson 3371 y ROXANA PATRICIA BUENO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en GBdor. Viana 3046.
14) $ 156 3/p 2484 Jul 05- Jul 09 (0019)

OFICINA No. 5

DANIEL ALEJANDRO GUERRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melo 2392 y ANDREA GABRIELA LUCAS, 27 años, soltera, aux. enfermeria, oriental, domiciliada en Sauce 5097 2.
14) $ 156 3/p 2469 Jul 05- Jul 09 (0020)

OFICINA No. 6

ALEJANDRO PABLO MAZZEO, 32 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1355 y MARIA EUGENIA SCARONE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Duque de los Abruzos 659.
14) $ 156 3/p 2472 Jul 05- Jul 09 (0021)

DANIEL MORAES, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cochabamba 3155 y MARTA CRISTINA ROMAN, 46 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Cochabamba 3155.
14) $ 156 3/p 2478 Jul 05- Jul 09 (0022)

NICOLAS MARTIN MASSAFERRO, 30 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Pedernal 2014 102 y VALENTINA CECILIA BRAVO, 22 años, soltera, ayu? arquitecto, oriental, domiciliada en Pilcomayo 5400.
14) $ 156 3/p 2487 Jul 05- Jul 09 (0023)

OFICINA No. 7

JULIO NICOLAS PERNAS, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Luis Cluzeau Mortet 4781 y MARIA INES CASSANELLO, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pedro Viera 2510.
14) $ 156 3/p 2471 Jul 05- Jul 09 (0024)

LEONARDO DANIEL PEREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comt Suecia 2524 y SILVIA INES FLEITAS, 24 años, solrera, labores, oriental, domiciliada en Cont Suecia 2524.
14) $ 156 3/p 2474 Jul 05- Jul 09 (0025)

ANGEL FELIPE PIREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucia 4530 120 y ELISABET PIRO, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Maria Orticochea 4590 1.
14) $ 156 3/p 2475 Jul 05- Jul 09 (0026)

FERNANDO CLAUDIO PERDOMO, 44 años, divorciado, fotografo, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3348 y ZINAYIDA BZHOSTOVSKA, 24 años, soltera, estudiante, ucraneana, domiciliada en 19 de Abril 3348.
14) $ 156 3/p 2481 Jul 05- Jul 09 (0027)

MAXIMO JORGE PERCOVICH, 38 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Tomás de Tezanos 1107 903 y ANDREA BELLO, 26 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Tomás de Tezanos 1107 903.
14) $ 156 3/p 2482 Jul 05- Jul 09 (0028)

OFICINA No. 9

GASTON DAMIAN SCOLPINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cotopaxi 047 y NOELIA ADRIANA PERAZA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Capitán Basedas 513.
14) $ 156 3/p 2473 Jul 05- Jul 09 (0029)

GUSTAVO ANDRES SPINELLI, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Corneille 4131 y CARINA RAQUEL de los SANTOS, 24 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Federico Susviela Guarch 2964.
14) $ 156 3/p 2476 Jul 05- Jul 09 (0030)

FACUNDO SEIGAL, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pedro Murillo 5920 y SOLEDAD CARDOSO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1796.
14) $ 156 3/p 2479 Jul 05- Jul 09 (0031)

CARLOS JAVIER SICCARDI, 42 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado en Bulevar España 2811 y CLAUDIA ELENA ARTOLA, 34 años, divorciada, arquitecta, oriental, domiciliada en Bulevar España 2811.
14) $ 156 3/p 2480 Jul 05- Jul 09 (0032)

JULIO ENRIQUE SENA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Clavel 3494 bis Santa Catalina y MONICA IRENE DE LEON, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Clavel 3494 bis Santa Catalina.
14) $ 156 3/p 2486 Jul 05- Jul 09 (0033)

OFICINA No. 10

DARIO VALLEJO, 32 años, soltero, asistente social, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1411 apto. 304 y LAURA LATORRE, 32 años, soltera, socióloga, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1411 apto. 304.
14) $ 156 3/p 2464 Jul 05- Jul 09 (0034)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"FAMAVIC LTDA."
CESION DE CUOTAS

Contrato: 31 mayo 2002.
Inscripción: Reg. Nac. Comercio, 04 06 2002, Nº 4433
Cedentes: Julio César FERRARI SOSA y Gloria Elizabeth DEAGUSTINI LOCATELLI 210 cuotas
Cesionarios: Miguel Angel CHIESSA NUÑEZ (105 cuotas) y Stella Maris FEDERICO POSE (105 cuotas).
22) $ 911 1/p 23201 Jul 05- Jul 05 (0035)

-.BONFIGLIO S.R.L..-
MODIFICACION

CONTRATO: 01.11.2001.-
INSCRIPCION: Nº 1218 EL 11.04.2002.-
MODIFICACION: ADMINISTRACION: ANDREA ELENA BONFIGLIO MONTENEGRO
Y WILMAR JUAN BONFIGLIO MONTENEGRO INDISTINTAMENTE.
22) $ 608 1/p 23205 Jul 05- Jul 05 (0036)

"MAGAB S.R.L."

Contrato: 05 06 2002
Inscripción: 4998
Socios: Martha Elena Somosa Cuenca, Gabriela Martín Somosa.
Capital: $ 14.500, 14 y 6 cuotas.
Objeto: Acuario, plantas, mascotas.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 608 1/p 23221 Jul 05- Jul 05 (0037)

MAGARI S.R.L.
CESION

CEDENTES: OSVALDO ELISEO RODRIGUEZ (1 CUOTA), ARMANDO ORLANDO RODRIGUEZ (6 CUOTAS), MARTA BEATRIZ MALCO (8 CUOTAS)
CESIONARIO: MIGUEL KILIDJIAN (15 CUOTAS).
FECHA: 17 05 02.
REGISTRO: Nº 4828 - 01 07 02.
22) $ 608 1/p 23319 Jul 05- Jul 05 (0038)

BLUE BASIC & Co Limitada

Contrato: 4 febrero 2002
Inscripcion: 25.02.02 No 1460
Socios: Maria Alejandra Fraschini Tuvi, Gladys Zeballos Costa, 17 cuotas y 1 cuota
Capital: 18.000
Objeto: fabricacion, comercializacion de ropa y vestimenta.-
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administracion: Maria Alejandra Fraschini.
22) $ 911 1/p 23321 Jul 05- Jul 05 (0039)

REGULARIZACION DE SOCIEDAD. ROSS MARTI PABLO BERING Y BOTTAZZI MAGNI JUAN ANTONIO TRANSFORMACION: ROSS Y BOTTAZZI S.R.L.

FECHA: 21 Marzo 2002
REGISTRO: No. 2732
SOCIOS: JUAN ANTONIO BOTTAZZI MAGNI
PABLO BERING ROSS MARTI
CAPITAL: $ 120.000. 120 CUOTAS DE $ 1000. 60 CUOTAS CADA SOCIO.
PLAZO: 30 AÑOS.
OBJETO: VIVERO.
ADMINISTRACION: INDISTINTA.
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
22) $ 911 1/p 23324 Jul 05- Jul 05 (0040)

CESION DE CUOTAS.
"HILDELIA LTDA."

FECHA: 26.05.1997
REGISTRO: No. 352 FOLIO 446 LIBRO 4, Legajo 2589 94
CEDENTE TOTAL: HILDEGARDA MARIA DRAWITSCH FERTINGER
CESIONARIA: ESTELA VAZQUEZ BOUZA.
22) $ 608 1/p 23325 Jul 05- Jul 05 (0041)

SERVICIOS AEREOS DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Cesión - Modificación

Contrato: 1 Junio 2002.
Inscripción: Nº 4587 el 6 06 2002.

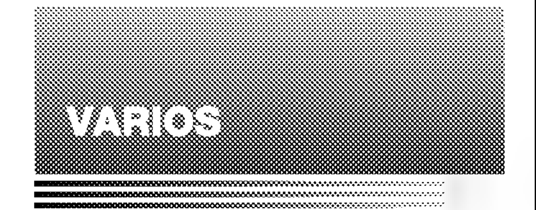
Cedentes: JORGE DANIEL CHOCHO PEREZ y ANA GABRIELA BUSCHIAZZO BARCELO (Total de cuotas)
Cesionarios: Adriana Beatriz Gendra Palmou
Objeto amplia a: Dedicarse a la enseñanza de diferentes materias y en especial del idioma inglés.
22) $ 911 1/p 23327 Jul 05- Jul 05 (0042)

"V.T.P. INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Contrato: 05 06 2002
Inscripción: Nº 4682 el 07 06 02
Cedente: María Andrea Miles Touya
Cesionario: John George MILES TOUYA
Cuotas: 10.
22) $ 608 1/p 23329 Jul 05- Jul 05 (0043)

ESTERILIZACIONES SRL

Contrato: 30 5 2002.
Inscripción: Nº 4439 el 4 6 2002.
Cedente: PEDRO VICTOR CASTRO GARINO.
Cesionario: GASTON ENRIQUE OROMI BAROFFIO.
Modificación Art 6: "La administración, representación, dirección de los negocios y uso de la razón social los tendrá GASTON ENRIQUE OROMI BAROFFIO".
22) $ 911 1/p 23332 Jul 05- Jul 05 (0044)



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA**

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de TERMAS SAN NICANOR S.A. para la aprobación de un represamiento que embalsa aguas de un la Cañada Garrido, afluente del Río Daymán, en la cuenca del Río Uruguay, con destino a actividades ligadas al turismo, pesca canotaje y otros esparcimientos. El dique y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 9232 de la 4ta. Sección Judicial del Departamento de Paysandú.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 2 de 8 de 2002 a las 15 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.- FERNANDO PEREZ, ING. AGRIMENSOR.
27) $ 1240 3/p 23330 Jul 05- Jul 09 (0045)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

Montevideo, 28 de junio de 2002.

De acuerdo con las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al **15 de junio de 2002**, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el **15 de junio de 2003** de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1288

Documentación	Nombre	Inicio	Final.
1990004-9	ABILA TEJERA, CARLOS ENRIQUE	15 06 02	15 06 03
1509404-0	ALFREDO NEBEL MICHELENA	15 06 02	15 06 03
2589043-0	BALLADARES RIJO RAUL EVARISTO	15 06 02	15 06 03
1681703-9	BAVA REBUFELLO GONZALO	15 06 02	15 06 03
213891950014	BEK LIMITADA	15 06 02	15 06 03
1076650-9	BELTRAME RODRIGUEZ MARIA TERESITA	15 06 02	15 06 03
2777420-8	CABRERA ALZAIBAR, VERONICA SOLEDAD	15 06 02	15 06 03
213546600012	CALOREY S.A.	15 06 02	15 06 03
2909364-0	CALVETTE VEIGA, DELIA MARISOL	15 06 02	15 06 03
1856460-2	CASTELLS RUFFINELLI, JUAN PABLO	15 06 02	15 06 03
2639725-7	CASTIGLIONI AGUIRRE, ALEJANDRO JOSE	15 06 02	15 06 03
1107311-5	DE LA FUENTE LOPEZ, CARLOS MANUEL	15 06 02	15 06 03
1072340-8	DIAZ PELUFFO, HUGO	15 06 02	15 06 03
409171-0	ESTADES ARIAS, MARTA CECILIA	15 06 02	15 06 03
1174283-7	FERNANDEZ BOUZADA MIGUEL	15 06 02	15 06 03
1260361-2	FERNANDO TORRON BOUISSA	15 06 02	15 06 03
3973264-0	GELVEZ GERRA CARLOS ZENON	15 06 02	15 06 03
1377720-8	GOMEZ MOREIRA WALTER	15 06 02	15 06 03
1985206-2	GONZALEZ PERERA, IGNACIO CARLOS	15 06 02	15 06 03
110007410011	GRANJAS HEPA LTDA.	15 06 02	15 06 03
1647158-0	INCIARTE SCHAURICHT, JORGE ALF	15 06 02	15 06 03
2842414-5	JUAYEK GONZALEZ, JULIO CéSAR	15 06 02	15 06 03
3388103-9	KOWSS RAMIREZ SILVIA ALIS	15 06 02	15 06 03
940488-7	LLOPART HERRERA JUAN ANTONIO	15 06 02	15 06 03
3591270-7	MARTIN GLASER OLESKER	15 06 02	15 06 03
3584281-7	MOREIRA CAL, URSULA ESTHER	15 06 02	15 06 03
Sin ident.	OSTRYNSKI, PAUL	15 06 02	15 06 03
1081507-9	PARADIZO HERNANDEZ, HEBER JOSE	15 06 02	15 06 03
3347429-0	PEREZ TORT, EDUARDO ENRIQUE	15 06 02	15 06 03
1506391-2	PORRO SANSONE, HUGO RODOLFO	15 06 02	15 06 03
2732423-3	RAMIREZ HERNANDEZ HEBER OMAR	15 06 02	15 06 03
2635273-8	REINA HERNANDEZ, MILTON DANIEL	15 06 02	15 06 03
2934469-5	REYNOSO TERAN, LAURA MARIA	15 06 02	15 06 03
1699587-7	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA JOSEFA	15 06 02	15 06 03
3287364-1	ROSANO, RENE	15 06 02	15 06 03
070106940016	SAFELO LIMITADA	15 06 02	15 06 03
160124990010	SELL LTDA	15 06 02	15 06 03
968089-5	SERGIO ANTUNEZ, LORENZO ENRIQUE	15 06 02	15 06 03
2951520-2	SILVA, UBERFIL	15 06 02	15 06 03
4047619-6	TAMBORINDEGUY NUNES, MARCOS	15 06 02	15 06 03
3142279-0	TELES DE LOS SANTOS MARCOS GUS	15 06 02	15 06 03
3177506-6	TOMASSONI PASSADORE, JOSE DANTE	15 06 02	15 06 03
3758612-8	URROZ LEGUISAMO, FERNANDO JOSE	15 06 02	15 06 03
211556970010	VIAS S.A.	15 06 02	15 06 03

Montevideo, 28 de junio de 2002.

De acuerdo con las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al **15 de junio de 2002**, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1289

Documentación	Nombre	Final.
1314114-0	BARROS NUÑEZ JORGE	30 04 04
3795598-5	BELLINI CRUZ, MANFREDO FELIPE	15 04 04

Aviso Nº 52636 continúa en página 77-C

080068320017	BODEGAS CASTILLO VIEJO SOCIEDAD ANONIMA	30 04 04
2650786-2	EGUREN RODRIGUEZ, ANA MARIA	15 11 03
3409047-5	ETCHEVERRY ROSSELLO, ANA MARIA	30 04 04
5115001-4	GAIA ENRIQUEZ, CAROLINE	30 04 04
3562008-5	OSCAR DANIEL CASTRO RODRIGUEZ	30 04 04
1814570-9	RINALDI CELSI, SILVIA CLELIA	15 04 04

Montevideo, 28 de junio de 2002.

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 1290

No hay revocaciones de clausuras al 15 06 02

----- o -----

27) (Cta. Cte.) 3/p 52636 Jul 05- Jul 09 (0046)



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 02 DE JULIO DE 2002

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,610000
BRASIL	REAL	1000	2,890000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,534500
JAPON	YEN	3600	120,050000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,487800
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	0,985000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	5,010	5,090
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	6,930	6,990
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,065	19,075
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,060	19,070
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,060	19,070

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690

27) (Cta. Cte.) 1/p 52639 Jul 05- Jul 05 (0047)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA



CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº 11 de fecha 06 de marzo de 2002, resuelve: No hacer lugar a la solicitud de reingreso a la docencia, presentada por la Profesora jubilada Sra. Magda GARCIA AMARAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61, Literal c), del Estatuto del Funcionario Docente. (Exp. 14399 01).

27) (Cta. Cte.) 3/p 52635 Jul 05- Jul 09 (0048)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Consejo de la Facultad de Medicina
ELECCION DE DIRECTOR DE LA ESCUELA DE GRADUADOS

Atento: A lo dispuesto en el artículo 9º. De la Ordenanza de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina (aprobada por el CDC en sesiones de fecha 2, 3, 4 y 9 de marzo de 1993);
Considerando: la resolución número 11 del Consejo de la Facultad de Medicina de la sesión ordinaria del miércoles 26 de marzo de 2002;

SE CITA A SESION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DEL CLAUSTRO DE LA FACULTAD DE MEDICINA EL DIA JUEVES 25 DE JULIO DE 2002 A LA HORA 12:30 EN EL SALON DE ACTOS DE LA FACULTAD A EFECTOS DE LA DESIGNACION DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE GRADUADOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA.-
Montevideo, 1º de Julio de 2002.
27) (Cta. Cte.) 1/p 52634 Jul 05- Jul 05 (0049)

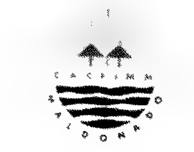
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Asamblea General del Claustro

Atento a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad de la República Nº 12.549, y a lo dispuesto por el Consejo Directivo Central en sesión de 2 de Julio 2002, convócase a los Miembros de la Asamblea General del Claustro para la sesión que se realizará en el PARANINFO de la Universidad (18 de Julio 1824) el día 10 de julio a la hora 19:30 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Punto único: Elección de Rector de la Universidad de la República.
Nota: En caso de ausencia del miembro titular de la Asamblea General del Claustro, ésta se integrará con el suplente correspondiente, sin necesidad de convocatoria expresa (Art. 4º de la Reglamentación de la Asamblea).
27) (Cta. Cte.) 1/p 52638 Jul 05- Jul 05 (0050)

CONVOCATORIAS

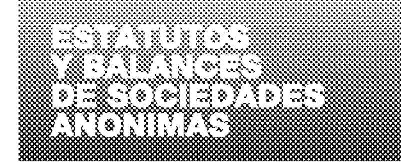


C.A.C.F.I.M.M.

COMISION ELECTORAL
LLAMADO A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECTORAL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 12 DE JULIO DE 2002 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR A DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y UNO DE LA COMISION FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES.
LA INSCRIPCION DE LISTAS SE RECEPCIONARA EN LA SEDE DE CACFIMM, Z. MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DIA 5 DE JULIO A LA HORA 15:00
LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERAN VENIR CON ACEPTACION BAJO FIRMA DEL POSTULANTE
Patricia Nieves, PRESIDENTE - Humberto González, SECRETARIO.
27) $ 310 1/p 23001 Jul 05- Jul 05 (0051)

COOPERATIVA MEDICA CIUDAD DE LA COSTA. Asamblea General Extraordinaria: viernes 26 de julio de 2002, 19.30 y 20.30 horas en primera y segunda convocatoria; respectivamente, en la Sede Solymar, Giannattasio Km. 23.800. TEMAS: Memoria y Balance; art. 31 b) del Estatuto; reforma de Estatutos; Reglamento Interno.
27) $ 465 3/p 23222 Jul 05- Jul 09 (0052)



INDUSTRIAL ROPE ACCES S.A.
Aumentos de capital

Por resoluciones de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fechas 14 de diciembre de 2000 y 21 de noviembre de 2001, se resolvió aumentar el capital integrado y autorizado de la sociedad a $ 1.097.200 y a $ 1.743.080 respectivamente.
Inscripción: Registro Nacional de Comercio, 13 06 2002, número 4088.
28) $ 1215 1/p 23202 Jul 05- Jul 05 (0053)

CARISSA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
$ 1.800.000.-
100 años
Montevideo.
Inscripción: 13-6-2002 No. 4.839.
28) $ 2430 1/p 23211 Jul 05- Jul 05 (0054)

PUERTO SOFIA
SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
$ 1.500.000.-
100 años
Montevideo.
Inscripción: 13-6-2002 No. 4.838.
28) $ 2430 1/p 23212 Jul 05- Jul 05 (0055)

PUERTO GRANDE
SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
$ 1.500.000.-
100 años
Montevideo.
Inscripción: 13-6-2002 No. 4.841.
28) $ 2430 1/p 23213 Jul 05- Jul 05 (0056)

PUERTO MARFIL
SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
$ 1.500.000.-
100 años
Montevideo.
Inscripción: 13-6-2002 No. 4.840.
28) $ 2430 1/p 23214 Jul 05- Jul 05 (0057)

VILLA LUZ S.A.

Asamblea Accionistas 21 diciembre 2001 aumentó capital a $ 300.000.000.
Inscripción: 6 febrero 2002, No. 939.
28) $ 608 1/p 23215 Jul 05- Jul 05 (0058)

FINANCIERA DANNENBERG
SOCIEDAD ANONIMA

Capital: US$ 100.000,00
Domicilio: Montevideo,
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes, y bienes incorporales análogos. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: 24 06 02, Nº 5242.
28) $ 2127 1/p 23217 Jul 05- Jul 05 (0059)

DEGENFORD SOCIEDAD ANONIMA

Capital: US$ 100.000,00
Domicilio: Montevideo,
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes, y bienes incorporales análogos. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindica-

dos. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: 24 06 02, Nº 5245.
28) $ 2127 1/p 23218 Jul 05- Jul 05 (0060)

FINSTOWN BUSINESS SOCIEDAD ANONIMA

Capital: US$ 300.000,00
Domicilio: Montevideo,
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes, y bienes incorporales análogos. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: 24 06 02, Nº 5244.
28) $ 2127 1/p 23219 Jul 05- Jul 05 (0061)

INVERSIONES BALLSTAD SOCIEDAD ANONIMA

Capital: US$ 100.000,00
Domicilio: Montevideo,
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes, y bienes incorporales análogos. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: 24 06 02, Nº 5243.
28) $ 2127 1/p 23220 Jul 05- Jul 05 (0062)

PATRO S.A.

Asamblea: 19 12 1996
Art. 3 Capital: U$S 500.000
Inscripción: 25 06 02, Nº 5308.
28) $ 608 1/p 23223 Jul 05- Jul 05 (0063)

ALBACAREN CORP. S.A.

U$S 200.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02 4911.
28) $ 1823 1/p 23224 Jul 05- Jul 05 (0064)

MARMOTION S.A.

U$S 200.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02 4915.
28) $ 1823 1/p 23225 Jul 05- Jul 05 (0065)

MARENT S.A.

U$S 200.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02 4913.
28) $ 1823 1/p 23226 Jul 05- Jul 05 (0066)

BELMARK INC. S.A.

U$S 200.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02 4912.
28) $ 1823 1/p 23227 Jul 05- Jul 05 (0067)

DEKTION LINE S.A.

U$S 200.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02 4916.
28) $ 1823 1/p 23228 Jul 05- Jul 05 (0068)

LARISCAR S.A.

U$S 200.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-

100 años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02 4914.
28) $ 1823 1/p 23229 Jul 05- Jul 05 (0069)

RIVERKEN GROUP S.A.

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química. servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá realizar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 17 5 02 3776.
28) $ 1823 1/p 23230 Jul 05- Jul 05 (0070)

AFRALOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5598.
28) $ 2127 1/p 23235 Jul 05- Jul 05 (0071)

BECOLAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5599.
28) $ 2127 1/p 23236 Jul 05- Jul 05 (0072)

BLUSTEN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5600.
28) $ 2127 1/p 23237 Jul 05- Jul 05 (0073)

DALEMIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5601.
28) $ 2127 1/p 23238 Jul 05- Jul 05 (0074)

EDURAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5602.
28) $ 2127 1/p 23239 Jul 05- Jul 05 (0075)

FLASOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5603.
28) $ 2127 1/p 23240 Jul 05- Jul 05 (0076)

IBERSUL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5605.
28) $ 2127 1/p 23241 Jul 05- Jul 05 (0077)

LANADIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5606.
28) $ 2127 1/p 23242 Jul 05- Jul 05 (0078)

MABENAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5607.
28) $ 2127 1/p 23243 Jul 05- Jul 05 (0079)

MELFICOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5604.
28) $ 2127 1/p 23244 Jul 05- Jul 05 (0080)

OMERIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5609.
28) $ 2127 1/p 23245 Jul 05- Jul 05 (0081)

PAMABEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5608.
28) $ 2127 1/p 23246 Jul 05- Jul 05 (0082)

PENDISOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5610.
28) $ 2127 1/p 23247 Jul 05- Jul 05 (0083)

RIANUL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5611.
28) $ 2127 1/p 23248 Jul 05- Jul 05 (0084)

ROBINCOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5612.
28) $ 2127 1/p 23249 Jul 05- Jul 05 (0085)

SALENCO SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5613.
28) $ 2127 1/p 23250 Jul 05- Jul 05 (0086)

SULINOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5614.
28) $ 2127 1/p 23251 Jul 05- Jul 05 (0087)

TAMESUL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5615.
28) $ 2127 1/p 23252 Jul 05- Jul 05 (0088)

TUDELIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5616.
28) $ 2127 1/p 23253 Jul 05- Jul 05 (0089)

UBIMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de

empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 3.7.2002, 5617.
28) $ 2127 1/p 23254 Jul 05- Jul 05 (0090)

LEEWIN CORP. S.A.

U$S 50.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4922.
28) $ 1823 1/p 23255 Jul 05- Jul 05 (0091)

HELBORD COMPANY S.A.

U$S 50.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4923.
28) $ 1823 1/p 23256 Jul 05- Jul 05 (0092)

CENFOLD CORP. S.A.

U$S 50.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4925.
28) $ 1823 1/p 23257 Jul 05- Jul 05 (0093)

CONSULTORA VELLGAN S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4924.
28) $ 1823 1/p 23258 Jul 05- Jul 05 (0094)

NURTOLD COMPANY S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4926.
28) $ 1823 1/p 23259 Jul 05- Jul 05 (0095)

DIVONCITY S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4927.
28) $ 1823 1/p 23260 Jul 05- Jul 05 (0096)

FEBONWELL S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4928.
28) $ 1823 1/p 23261 Jul 05- Jul 05 (0097)

FIVONCITY S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4929.
28) $ 1823 1/p 23262 Jul 05- Jul 05 (0098)

HENONFORD S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importa-

ciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4930.
28) $ 1823 1/p 23263 Jul 05- Jul 05 (0099)

HENONWELL S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4931.
28) $ 1823 1/p 23264 Jul 05- Jul 05 (0100)

HINONCITY S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4932.
28) $ 1823 1/p 23265 Jul 05- Jul 05 (0101)

HOVERWEST S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4933.
28) $ 1823 1/p 23266 Jul 05- Jul 05 (0102)

LINEFOLD S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4934.
28) $ 1823 1/p 23267 Jul 05- Jul 05 (0103)

NEVONCITY S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4935.
28) $ 1823 1/p 23268 Jul 05- Jul 05 (0104)

NICEFOLD S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4936.
28) $ 1823 1/p 23269 Jul 05- Jul 05 (0105)

NICENORD S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4937.
28) $ 1823 1/p 23270 Jul 05- Jul 05 (0106)

TILONKORD S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación,

constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4938.
28) $ 1823 1/p 23271 Jul 05- Jul 05 (0107)

HAXVELL INC. S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4939.
28) $ 1823 1/p 23272 Jul 05- Jul 05 (0108)

CEYTOLD CORP. S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4940.
28) $ 1823 1/p 23273 Jul 05- Jul 05 (0109)

CINPELL CORP. S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4941.
28) $ 1823 1/p 23274 Jul 05- Jul 05 (0110)

DUXBOND CORP. S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4942.
28) $ 1823 1/p 23275 Jul 05- Jul 05 (0111)

KESTOLL CORP. S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4943.
28) $ 1823 1/p 23276 Jul 05- Jul 05 (0112)

MIZELD CORP. S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4944.
28) $ 1823 1/p 23277 Jul 05- Jul 05 (0113)

RIZEND CORP. S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4945.
28) $ 1823 1/p 23278 Jul 05- Jul 05 (0114)

VENTOLD CORP. S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4946.
28) $ 1823 1/p 23279 Jul 05- Jul 05 (0115)

FIXTOLL GROUP S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4947.
28) $ 1823 1/p 23280 Jul 05- Jul 05 (0116)

RIMOLD GROUP S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4948.
28) $ 1823 1/p 23281 Jul 05- Jul 05 (0117)

LABEND TRADE S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4949.
28) $ 1823 1/p 23282 Jul 05- Jul 05 (0118)

FEBOND TRUST S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4950.
28) $ 1823 1/p 23283 Jul 05- Jul 05 (0119)

GRINOLD TRUST S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4951.
28) $ 1823 1/p 23284 Jul 05- Jul 05 (0120)

NINFELL TRUST S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4952.
28) $ 1823 1/p 23285 Jul 05- Jul 05 (0121)

VURHELL TRUST S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4953.
28) $ 1823 1/p 23286 Jul 05- Jul 05 (0122)

NAYTOLD TRADING S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4954.
28) $ 1823 1/p 23287 Jul 05- Jul 05 (0123)

NEXMOLL TRADING S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos

y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4955.
28) $ 1823 1/p 23288 Jul 05- Jul 05 (0124)

HAMTOLL COMPANY S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4956.
28) $ 1823 1/p 23289 Jul 05- Jul 05 (0125)

NAYMOLL COMPANY S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4957.
28) $ 1823 1/p 23290 Jul 05- Jul 05 (0126)

RIMBOR COMPANY S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4958.
28) $ 1823 1/p 23291 Jul 05- Jul 05 (0127)

REIFOLD CORPORATION S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4959.
28) $ 1823 1/p 23292 Jul 05- Jul 05 (0128)

CRISTAL LATINO S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4960.
28) $ 1823 1/p 23293 Jul 05- Jul 05 (0129)

PUEBLO LATINO S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4961.
28) $ 1823 1/p 23294 Jul 05- Jul 05 (0130)

LAGO MANANTIAL S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4962.
28) $ 1823 1/p 23295 Jul 05- Jul 05 (0131)

LEGEND HOUSE S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4963.
28) $ 1823 1/p 23296 Jul 05- Jul 05 (0132)

LIDER SQUARE S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4964.
28) $ 1823 1/p 23297 Jul 05- Jul 05 (0133)

CIRTOLD INVESTMENT S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4965.
28) $ 1823 1/p 23298 Jul 05- Jul 05 (0134)

VANFOLD INTERNATIONAL S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4966.
28) $ 1823 1/p 23299 Jul 05- Jul 05 (0135)

CONSULTORA VELLPRIDE S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4967.
28) $ 1823 1/p 23300 Jul 05- Jul 05 (0136)

LAVONCORD S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4968.
28) $ 1823 1/p 23301 Jul 05- Jul 05 (0137)

HAPENFIELD S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4969.
28) $ 1823 1/p 23302 Jul 05- Jul 05 (0138)

INVERSORA GINROLL S.A.

U$S 100.000.oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 13 6 02, 4970.
28) $ 1823 1/p 23303 Jul 05- Jul 05 (0139)

NORY S.A.
Aumento de Capital

Asamblea: 30 04 02.
Capital: $ 3.000.000 al portador.
Modifica art. 3.
Inscripción: 14 06 02, No. 5024.
28) $ 608 1/p 23304 Jul 05- Jul 05 (0140)

TYLC S.A.
Aumento de Capital

Asamblea: 31 10 01.
Capital: $ 9.000.000 al portador.
Modifica art. 3.
Inscripción: 14 06 02, No. 5023.
28) $ 608 1/p 23305 Jul 05- Jul 05 (0141)

PLEINER S.A.
Aumento de Capital

Asamblea: 31 10 01.
Capital: $ 7.000.000 al portador.
Modifica art. 3.
Inscripción: 05 06 02, No. 4518.
28) $ 608 1/p 23306 Jul 05- Jul 05 (0142)

BAILER S.A.
Aumento de Capital

Asamblea: 31 10 01.
Capital: $ 5.000.000 al portador.
Modifica art. 3.
Inscripción: 14 06 02, No. 5021.
28) $ 608 1/p 23307 Jul 05- Jul 05 (0143)

MIS JILGUEROS S.A.
Aumento de Capital

Asamblea: 31/10/01.
Rectificación Acta: 25/06/02
Capital: $ 8.000.000 nominativas.
Modifica art. 3.
Inscripción: 14/06/02, No. 5022.
28) $ 608 1/p 23308 Jul 05- Jul 05 (0144)

"GOLDEN WORLD S.A.

Montevideo
100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
U$S 100.000
No. 4988 14/06/02.
28) $ 2127 1/p 23309 Jul 05- Jul 05 (0145)

"CORPORACION MARMARA S.A."

Montevideo
100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
U$S 100.000
No. 4990 14/06/02.
28) $ 2127 1/p 23310 Jul 05- Jul 05 (0146)

"SILVERMINE S.A."

Montevideo
100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
U$S 100.000
No. 4989 14/06/02.
28) $ 2127 1/p 23311 Jul 05- Jul 05 (0147)

"TYNDAL PROPERTIES S.A."

Montevideo
100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
U$S 100.000
No. 4994 14/06/02.
28) $ 2127 1/p 23312 Jul 05- Jul 05 (0148)

"SIERRA LUNA S.A."

Montevideo
100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
U$S 100.000
No. 4993 14/06/02.
28) $ 2127 1/p 23313 Jul 05- Jul 05 (0149)

"PUERTO PEÑAS S.A."

Montevideo
100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
U$S 100.000
No. 4991 14/06/02.
28) $ 2127 1/p 23314 Jul 05- Jul 05 (0150)

"BRAYDON CORP. S.A."

Montevideo
100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
U$S 100.000
No. 4992 14/06/02.
28) $ 2127 1/p 23315 Jul 05- Jul 05 (0151)

"MEZCAL HOLDINGS S.A."

Montevideo
100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
U$S 100.000
No. 5066 17/6/02.
28) $ 2127 1/p 23316 Jul 05- Jul 05 (0152)

SEALS CONNECTORS
SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Montevideo

Capital: $ 700.000
Plazo: 100 años
Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, optica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
RNC 10 junio de 2002 No. 4704.
28) $ 2127 1/p 23317 Jul 05- Jul 05 (0153)

LATIN INVESTMENT SOLUTIONS S.A.
Ley 11.073

Capital: U$S 100.000.-
Domicilio: Montevideo.
Plaza: 100 años.
OBJETO: En el exterior: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: 26/06/02 No. 5333.
28) $ 2127 1/p 23318 Jul 05- Jul 05 (0154)

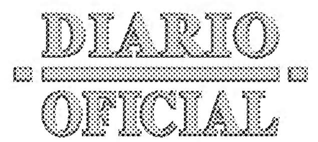
REFORMAS

GULFEX TRADING
SOCIEDAD ANONIMA
en lo sucesivo:
LIBRARII CORPORATION
SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS

DENOMINACION: LIBRARII CORORATION SOCIEDAD ANONIOMA
Registro Nacional de Comercio: 3 de julio de 2002, No. 5597.
28) $ 608 1/p 23234 Jul 05- Jul 05 (0155)



DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES



REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 1º/8/997

TOMOS EN RUSTICA:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1970	168,00	1	168,00	1
1971	156,00	1	168,00	1
1972	168,00	1	168,00	1
1973	----	-	168,00	1
1980	----	-	277,00	2
1981	277,00	1	277,00	1
1982	277,00	1	326,00	2
1983	303,00	1	303,00	1
1984	328,00	1	328,00	1
1985	328,00	1	458,00	2
1986	406,00	1	485,00	1
1987	422,00	1	847,00	2
1988	422,00	1	847,00	2
1989	505,00	1	488,00	1
1990	582,00	1	710,00	1
1991	422,00	1	533,00	1
1991	(Addenda)	1	388,00	1
1992	533,00	1	582,00	1
1993	533,00	1	533,00	1
1994	534,00	1	1.012,00	2
1995	589,00	1	650,00	1

TOMOS ENCUADERNADOS:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1971	221,00	1	221,00	1
1972	221,00	1	221,00	1
1973	221,00	1	221,00	2
1980	----	-	343,00	2
1981	343,00	1	343,00	2
1982	343,00	1	407,00	2
1983	379,00	1	379,00	1
1984	407,00	1	407,00	1
1985	407,00	1	606,00	2
1986	456,00	1	557,00	1
1987	533,00	1	1.064,00	2
1988	533,00	1	1.064,00	2
1989	582,00	1	610,00	1
1990	659,00	1	798,00	1
1991	520,00	1	610,00	2
1991	(Addenda)	1	438,00	1
1992	610,00	1	659,00	1
1993	610,00	1	606,00	1
1994	613,00	1	1.183,00	2
1995	673,00	1	750,00	1
1996	800,00	1	880,00	2
1997	920,00	2	980,00	2
1998	850,00	1	950,00	2
1999	950,00	2	980,00	2
2000	940,00	2	940,00	2
2001	980,00	2		



REGLAMENTO BROMATOLOGICO NACIONAL

Decreto Nº 315/994 de fecha 05/07/1994

Texto actualizado del Decreto Nº 315/994 anotado y concordado.

Incluye Apéndice Normativo.

También puede adquirirlo en formato de libro digital con la posibilidad de búsqueda automática de textos.

Precio de VENTA

Libro

$ 170

Compact disc

$ 140

Libro + Cd

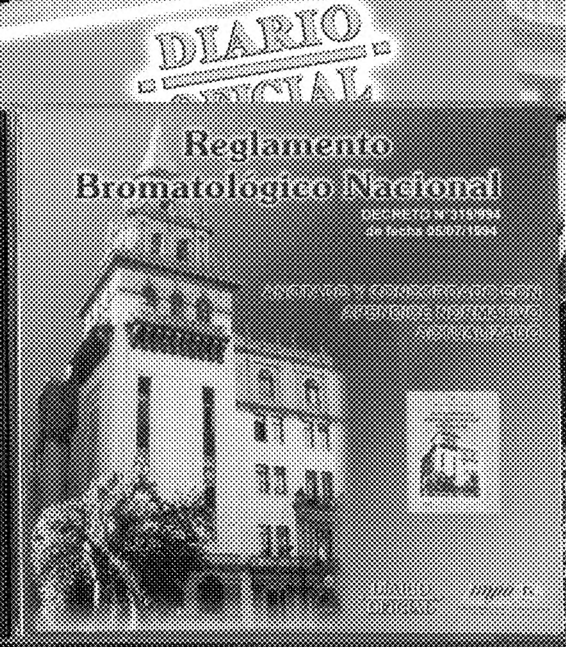
$ 280

ANOTADO Y CONCORDADO CON APENDICE NORMATIVO

ACTUALIZADO

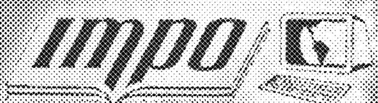
DIARIO OFICIAL







Edita y Distribuye



DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL

Av. 18 de Julio 1373 - Agrim. Germán Barbato 1373/1379 - Montevideo Uruguay
Teléfonos: 908 50 42 - 908 52 76 - 908 51 80 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - E-mail: impo@impo.com.uy